

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO
COMERCIAL

SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS EN CHILE,
IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN AL
AMPARO DE LA LEY 20.019.

Memoria para optar al Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

PEDRO ALBERTO VIZCARRA BARAHONA

Profesor Guía: Hernán Domínguez Placencia

Santiago, Chile. 2008

Dedicatoria

A mi familia

TABLA DE CONTENIDO

	Pagina
INTRODUCCION.....	6

CAPITULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1.1	Deporte Moderno. Orígenes e importancia.....	9
1.2	Modalidades Deportivas	15
1.3	Deporte Profesional	
1.3.1	Que es el deporte profesional	17
1.3.2	Doctrina.....	19
1.3.3	Intereses Públicos que intervienen.....	21
1.3.4	Áreas de regulación Jurídica.....	23
1.4	Asociacionismo Deportivo (entes deportivos).....	28
1.4.1	Clubes.....	30
1.4.2	Federaciones Internacionales.....	33
1.5	Componentes de la Actividad Deportivo Profesional.....	35

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN, FUNDAMENTO Y REGULACIÓN DEL

DEPORTE PROFESIONAL EN EL DERECHO COMPARADO

1.	España	40
2.	Francia.....	45
3.	EEUU.....	54
4.	Limitaciones en el mercado de Capitales.....	64
5.	Conclusiones.....	70

CAPITULO III

DEPORTE PROFESIONAL EN CHILE

1.	Historia del Desarrollo del Deporte Profesional en Chile...72
2.	Constitución histórica de Clubes como corporaciones.....89
3.	Dificultades, aciertos y críticas.....97

CAPITULO IV

LEY 20.019

1. Argumentos de su implementación en Chile.....	103
2. Características fundamentales de la Ley.....	110
3. Especialidad en relación a la ley de S.A.....	114
4. Aplicación y experiencia de un caso real en Chile.....	120

CAPITULO V

FISCALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

1. Derecho Comparado. El caso de España.....	131
2. Normativa y Fiscalización en Chile.....	138
3. Chiledeportes.....	147
4. Conclusión General.....	149
BIBLIOGRAFÍA.....	154

INTRODUCCION

En nuestros días el deporte se avizora como una de las realidades más complejas que existen en la sociedad actual chilena, siendo cada vez más difícil definir el termino deporte como concepto, por que es algo que cambia sin cesar ampliando continuamente sus significados. Así el deporte, queramos o no, involucra los mas diversos y diferentes ámbitos de nuestro quehacer diario, no solo circunscribiéndose a la realización de un actividad especifica y determinada, sino que hoy mas que nunca, afectando las diversas relaciones sociales que nos rodean. Es por lo anterior que el deporte necesita diversas herramientas para regular los diferentes escenarios en que se ve involucrado, ya que las normas que regulan su propio desarrollo no bastan para poder ordenar los diversos ámbitos en que el deporte se desenvuelve en el mundo moderno.

Desde una perspectiva sociológica, derecho y deporte, son ineludiblemente conceptos socialmente trascendentes que van desarrollándose y ampliándose conforme nuestra cultura y sociedad van cambiando, teniendo ambas instituciones un rol permanente sobre las personas o individuos que son parte de la actividad deportiva. El rápido cambio de las sociedades contemporáneas, la diversificación de las practicas deportivas, la motivación creciente en aspectos como la salud o la recreación, el deporte como instrumento de marketing, el incremento del mercado laboral y profesiones

relacionadas con el deporte y un conjunto de otros ejemplos mas, nos hacen hoy pensar cuan importante es tener en nuestro país una regulación sólida, bien pensada y que se condiga con la realidad y fines que buscamos en la practica del deporte.

Es así como en materia deportiva, la actividad comienza a manifestarse de diversas formas adaptándose según el rol que le pertenezca en nuestra sociedad, pudiendo abarcar la practica del deporte formas recreativas, amateur, o profesionales, siendo esta ultima de especial importancia, por cuanto viene a tener una consideración agravada respecto a su regulación y a sus alcances, pudiendo fácilmente concernir áreas del derecho como lo son el Derecho Laboral, Tributario, Administrativo y el mismo Derecho Comercial, siendo este ultimo la base y origen de la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas.

Con todo, la realidad Deportivo-Profesional en nuestro país, ha tenido que sortear diversas dificultades que se relacionan directamente con la institucionalidad y regulación del deporte, transportando sobre su historia una extensa cantidad de problemas organizativos, de contabilidad, administración y transparencia que, en su medida, están inmersos en la ley de Sociedades Anónimas Deportivas la cual surge como una herramienta mas para encontrar la regulación y ordenamiento de los entes deportivos en nuestra sociedad.

Es propósito de esta memoria de licenciatura ilustrar de buena forma las diversas cuestiones que surgen de la aplicación de instituciones provenientes del derecho deportivo y del deporte profesional concretamente, y como estas se acomodan a la realidad de nuestro país, teniendo como fuente considerativa el derecho comparado y la aplicación e implementación de leyes específicas al ámbito del deporte profesional. En principio se comenzara desarrollando conceptos y clasificaciones propias de el, como estas se vinculan con otras áreas y como se extienden a otros ámbitos tanto de la sociedad como del derecho, deviniendo así las modalidades deportivas. A partir de lo anterior, desarrollar un concepto de lo que significa el deporte profesional, sus elementos y efectos, analizándolo bajo la perspectiva del Derecho Comparado Deportivo; para terminar examinando la realidad de nuestro país con respecto al derecho deportivo, las políticas publicas que están involucradas y en especifico la aplicación de la ley 20.019 referente a sociedades anónimas deportivas, su aplicación concreta con casos reales, sus ventajas y desventajas.

CAPITULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1.1 Deporte Moderno. Orígenes e importancia

El deporte en nuestros días ya no es solo el ejercicio físico entendido como juego o un espectáculo catalizador de pasiones y rivalidades contenidas; es un producto de consumo, una adecuada utilización del ocio, un medio fantástico de publicidad, una fuente de salud y empleo, un modo de vestir, un gran negocio y un instrumento de poder. Ignorar estos hechos es ignorar el mundo en que vivimos ¹. Surge además el hecho de que el lenguaje y el simbolismo deportivo, basados en el cuerpo humano en movimiento a la búsqueda de resultados destacables, son asequibles a todas las personas con independencia de su nivel social y cultural, lo que justifica hoy en día su universalidad². Observamos así, que lo que estaba reservado a ciertos grupos sociales ha pasado al resto de la sociedad convirtiéndose en una manifestación de carácter universal. El fenómeno deportivo se constituye en un campo privilegiado de conocimiento

¹ CONSEJO DE ESTADO. Memoria del año 1991. Madrid, p.78, 1992.

² GARCIA FERRANDO, M. Aspectos sociales del deporte, Oc., p.27.

de nuestras sociedades³, teniendo el deporte moderno determinadas características que lo diferencian de las antiguas practicas deportivas dentro de las cuales podemos citar⁴ :

1. Secularización El deporte moderno y, en general, el ocio se ha desvinculado de la religión. En la sociedad actual, el deporte se encuentra totalmente integrado a la sociedad secular, tomando como ejemplo los Juegos Olímpicos antiguos, los cuales estaban culturalmente más próximos a los de los pueblos antiguos y a ceremonias y rituales religiosos, a diferencia de las actuales olimpiadas.
2. Igualdad y Democratización En la actualidad la gran mayoría de los deportes son asequibles a una gran masa social, además que las condiciones de competición deber ser las mismas para todos los competidores. En la antigüedad existían diferencias en cuanto a las clases sociales como por ejemplo los ciudadanos libres versus los extranjeros, esclavos y las mujeres. En la Edad Media la participación deportiva se reservaba solo para la nobleza o la aristocracia, debiendo el pueblo llano organizar sus propios eventos en precarias

³ DURAN, J. Actividad física y deporte en España. Nuevas perspectivas –Nuevos retos. En II Jornadas sobre Sociología del Deporte. Málaga. I.A.D, 1997.

⁴ ALLEN GUTTMAN. El Hombre Deportivo. Alianza. Madrid, 1993, pp 192-193.

condiciones. Hoy en día la tendencia es relegar cada vez más las dimensiones de clase social, sexo y raza que, aún cuando es posible encontrar restos de aquellas, su incidencia es cada vez menor.

3. Especialización El deporte moderno se encuentra cada vez mayormente dominado por el especialista; esto derivado de los albores del deporte griego, pero desarrollado modernamente, y no solo circunscrito al deportista, sino también a los técnicos, dirigentes y científicos que se vinculan con la actividad deportiva, entre muchos otros.
4. Nacionalización Los actuales sistemas de entrenamientos son el más claro ejemplo de esta tendencia, por cuanto es un objetivo el hecho de utilizar métodos deportivos, competitivos, recreativos o de simple entrenamiento, de una manera racional y medida de modo de mejorar el rendimiento del deportista.
5. Burocratización Propia de la complejidad actual de la estructura deportiva moderna. El nacimiento de notables asociaciones deportivas (FIFA, NBA, UEFA, COI), requieren también nuevas y complicadas formas de organización entre quienes las conforman y a quienes van dirigidas.

6. Cuantificación Es una tendencia del deporte moderno, el hecho de que cada acción deportiva quiera ser cuantificada. Sin la estadística se hace impensable el concepto mismo de deporte en nuestros días, la cual a modo de ejemplo ha traído el desarrollo de tecnología médica y biomecánica, contadores electrónicos, relojes electrónicos y ordenadores computacionales entre otros, todo creado y puesto al servicio de la medición.

7. Búsqueda del Record La combinación de la tendencia a la cuantificación el deseo de ganar y obtener logros deportivos, conduce al concepto de record que caracteriza por su parte a la competición en su máximo nivel.

Asimismo y tal como se puede descubrir en cada de las anteriores características descritas, en nuestra sociedad posmoderna, el crecimiento económico no se detiene en las sociedades avanzadas, pero si cambia su prioridad, que radica ya no tanto en producir y distribuir bienes tangibles, como más bien en hacerlo con bienes intangibles, cuyo valor tiene un fuerte componente subjetivo⁵ . Así visto se argumenta un desarrollo del deporte en la sociedad actual en diferentes dimensiones, dentro de las cuales se

⁵ INGLEHART, R. Modernización y posmodernización. El cambio cultural, económico y político en 43 sociedades. Cis/Siglo XXI. Madrid, 1998.

pueden citar, la evolución de la estructura de la población a sociedades con tasas de natalidad muy disminuidas, que hacen que la familia tradicional pierda importancia frente a otras instituciones o actividades dentro de la comunidad, o la misma transformación de la estructura y el significado del trabajo que se ha ido reduciendo considerablemente, en cuanto a que en la actualidad la tendencia es a buscar la disminución de la jornada laboral, unido a que la inserción al mundo laboral es cada vez más tardía, lo que se traduce finalmente en la generación de tiempos de ocio y de hábitos, los cuales pueden incluir los deportivos. También los periodos posteriores al segmento en que se encuentra la población económicamente activa, estos son los hombres mayores de 65 y mujeres mayores de 60 años, se ven prolongados, en primer lugar por que la tendencia de edad que marca la jubilación es cada año menor ya que las personas tienden a retirarse con anticipación a dichas edades, sumado al hecho que la esperanza de vida en el último siglo se ha prolongado sustancialmente, lo que conlleva a que existan periodos mucho mayores para la potencial práctica de alguna actividad deportiva.

En otro punto que podemos citar la es la evolución y desarrollo de la asociatividad deportiva en cuanto a que su diversificación ha visto un incremento con fuerza en los últimos 20 años, explicado en parte por que cada vez menos el practicante deportivo es miembro de un club o institución pre-determinada, buscando este la autoorganización.

Por último es necesario detenerse también en la diferenciación e individualización de los estilos de vida unido al aumento del bienestar, los ingresos y el patrimonio cultural propician a la diferenciación de los estilos de vida, sea por la revalorización del cuerpo, por el interés del cuidado de la salud, por la realización del ocio frente al trabajo, etc.⁶

En nuestros días, y por lo anteriormente señalado, se hace cada vez más difícil definir el término deporte como concepto, por que es algo que cambia sin cesar ampliando continuamente sus significados. Sin perjuicio de esto, creemos importante poder traer a colación la definición que el CDDS (Comité para el Desarrollo del Deporte del Consejo de Europa), utiliza para definirlo, diciendo que el deporte es: " Todo tipo de actividades que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física o psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles "⁷.

⁶ PUIG N. HEINEMANN K . El Deporte en la perspectiva del año 2000. I Encuentro sobre sociología del deporte. Malaga, Unisport, 1992.

⁷ CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES-CONSEJO DE EUROPA, Carta Europea del Deporte. Rodas. Mayo.1992.

1.2 Modalidades Deportivas

Dada la complejidad y multidimensionalidad creciente del fenómeno deportivo es que podemos encontrarlo en diversas manifestaciones como lo son la competición, el espectáculo, la educación, la salud, la recreación o la integración social. Estas diversas normas de manifestaciones y de vinculaciones que genera el deporte con otras muchas actividades vienen a dar por establecidos cuatro modelos coexistentes en el deporte contemporáneo, y que se relacionan entre sí. En primer lugar podemos citar el modelo *competitivo* de deporte, el cual provendría directamente de las prácticas deportivas de los caballeros ingleses a lo largo del S. XIX, y que con el correr de los siglos se fueron incorporando a grupos elitistas de las sociedades europeas. Su estructura organizativa está basada en los clubes y tienen valores particulares como son la caballerosidad, el juego limpio, el entretenimiento, la competición, entre otros.

En un segundo lugar, como modalidad deportiva encontramos al modelo *expresivo deportivo*, que se representaría como la antítesis del modelo anterior. Está mayormente integrado por las prácticas deportivas poco organizadas, sometidas a procesos constantes de innovación y diversificación, tales como actividades deportivas realizadas en el medio natural (surf, parapente, trineo, alpinismo, etc.). En el modelo expresivo se busca el goce por sobre algún resultado específico. La demanda de deporte ya no está

presente en su concepción tradicional, sino que se le da mayor importancia a las vivencias que la misma actividad genera.

En tercer término, podemos citar a la modalidad *instrumental deportiva*, asociada principalmente a empresas comerciales, la cual nace a consecuencia de las motivaciones particulares de los practicantes en estas organizaciones. La preocupación por la salud, el envejecimiento o el culto al cuerpo constituyen una de las principales gratificaciones de quienes practican alguna actividad deportiva en esta modalidad (gimnasios, piscinas, etc.). Unido también a que estas actividades facilitan la oferta de otras como lo son la venta de accesorios deportivos, danza, artes marciales, masajes entre otros.

En cuarto punto, y aunque no es nuevo en esencia, pues siempre han existido espectáculos deportivos, se encuentra la modalidad *espectáculo deportivo*. Este último modelo tiende a regirse por las leyes del mercado propias de una sociedad de masa, convirtiéndose en un poderoso instrumento de connotaciones económicas, sociales y políticas. Tiene como característica su reglamentación estricta, derivada también de las consecuencias que deriva el hecho del espectáculo, como son el control o establecimiento de medidas contra la violencia en los estadios, el registro de control de las personas asistentes al evento, el empadronamiento de barras, entre otros. Su fomento y difusión se justifica por su afán lucrativo, por impulsar el desarrollo de una determinada actividad, de una ciudad o incluso de todo un país, entre otras muchas razones.

En esta propuesta metodológica, los cuatro modelos anteriormente descritos no se ejecutan ni existen de una manera totalmente diferenciada el uno del otro, ya que muchas veces se pueden relacionar y combinar de muchas maneras, dando lugar a otros modelos a su vez. Así el modelo competitivo contiene también elementos expresivos o el instrumental puede llegar a combinarse con el espectáculo, por lo que lo importante de los cuatro modelos aquí expuestos, como tipos ideales, es que sirven para dar cuenta de la compleja realidad del deporte contemporáneo⁸.

1.3 Deporte Profesional

1.3.1 Que es el deporte profesional

Uno de los conceptos mas difíciles de definir y delimitar precisamente, en materias deportivas, es el de deportista amateur versus en de deportista profesional. Sin Embargo, de las características que del deporte moderno podemos deducir es el concepto de deportista amateur y, lógicamente, el de deportista profesional. El deportista aficionado, como lo

⁸ Nuria PUIG y Klaus HEINEMANN, El deporte en la perspectiva. Sociología de las Organizaciones.

expresa su misma designación, debe practicar el deporte exclusivamente por sincera afición, “con el único fin de perfeccionar sus aptitudes físicas y morales”. El Verdadero deportista, además, debe conocer y respetar las reglas por las que se rige el deporte, proceder con absoluto desinterés y con entera lealtad y, tener un sólido concepto de solidaridad con sus compañeros de juego y dirigentes, especialmente con la Institución a que pertenece. Pero en realidad, no sólo los que practican efectivamente algún deporte son deportistas: aquellas personas que por su edad o por sus condiciones físicas o personales no pueden tomar parte en torneos o competencias, pero que propenden entusiasmarse al fomento y desarrollo del movimiento deportivo y trabajan por el perfeccionamiento de sus reglas y por la elevación del nivel cultural de los deportistas, son también verdaderos deportistas.

Sin embargo podemos sostener que, según el criterio predominante en la Federaciones Nacionales de las diversas ramas del deporte, se entiende por profesional a todas aquellas personas que actúan o hayan actuado en el deporte, directa o indirectamente, por un premio o remuneración en dinero, o equivalente en dinero; los que practican , enseñan o ayudan a practicar deporte percibiendo remuneración; las que representan o han representado a deportistas profesionales percibiendo parte de sus premios, utilidades o ganancias, lo que organizan espectáculos públicos o privados de deporte, cuyas utilidades son en beneficio propio, o los representantes de deportistas profesionales o empresarios

Adquieren, también, la misma calidad, los deportistas aficionados que actúan en competencias en que intervienen deportistas profesionales, sin autorización expresa de la Federación respectiva, no pudiendo percibir, naturalmente en este caso, remuneración alguna por su actuación.

1.3.2 Doctrina

En doctrina, y explicando las connotaciones que tiene un deportista profesional, existe un entramado de intereses y relaciones así como de manifestaciones individuales y de trascendencia en el plano social, que hacen del acontecer del deporte y en especial del deporte profesional, algo complejo. Deporte Profesional se basa en el modelo del deporte de alto rendimiento. La finalidad de este es la realización y alcance de hitos o hazañas deportivas como batir marcas o conseguir triunfos que sean considerados como "récords". El fin de vencer al adversario. La diferencia sustancial está en el hecho que los deportistas "viven de el". Se caracteriza porque produce espectáculo, le gusta por lo tanto al público, se obtienen ganancias, es rentable y comercializa en esencia al deporte. La Real Academia Española define deporte como "la práctica metódica de ejercicios

físicos". En doctrina, y en especial en Francia el modelo de organización del deporte es unitario. No existe separación entre el deporte amateur y el deporte profesional. El concepto de deporte profesional abarca de hecho realidades de las que no siempre es fácil dar una definición, un contenido y un alcance preciso. Se pueden identificar dos planteamientos:

- El primero permite comprender el deporte profesional como una rama del deporte federal. Cuando la actividad federal abarca un sector de práctica profesional, la federación establece generalmente los límites precisando cuáles son las competiciones abiertas a los profesionales y calificando de deportistas profesionales a los deportistas que participen en ellas. Éstos, en este sector, son mayoritariamente empleados. Hoy en día, constituye el modelo dominante. Se puede ver en los deportes colectivos: fútbol, baloncesto, rugby, balonmano, voleibol, hockey sobre hielo.
- El segundo tiene como punto de partida unos deportistas que evolucionan en el más alto nivel de su disciplina y viven de sus prestaciones deportivas (a menudo, como trabajadores autónomos) sin pertenecer a un sector profesional determinado como tal por el marco federal: atletismo, ciclismo, yudo, natación, tenis de mesa.

La regulación constituye, a este respecto, un eje principal del procedimiento:

- una regulación jurídica de la organización de las estructuras que rigen el deporte profesional tanto a nivel local como federal y la adaptación de la legislación fiscal, social y laboral relacionada con la profesionalización de la práctica deportiva.
- una regulación económica dirigida hacia la organización del régimen de las subvenciones públicas, la puesta en marcha de un control de gestión de los clubes profesionales, el establecimiento de las condiciones de retransmisión y comercialización de los derechos de explotación audiovisual de las competiciones deportivas, la reglamentación del ejercicio de la profesión de agente deportivo.

1.3.3 Intereses Públicos que intervienen

En cuanto al tratamiento de los diversos intereses que pueden confluir dentro de la actividad deportiva, debemos comenzar diciendo que no existen delimitaciones claras de hasta donde llega el intereses público y el interés privado en la practica del deporte. Ambos tipos de intereses se van relacionando, en la medida que el deporte se va desarrollando. Es por ello que desde un punto de vista mercantil, el deporte pasa a ser un actividad

ciertamente peculiar, por cuanto si bien los clubes integrados a una determinada liga han de competir entre ellos en el terreno de juego para decidir quien es al final del torneo el campeón, que es lo que pide el público, fuera de la cancha, es todo lo contrario. Cuanto mas saneados económicamente estén los clubes, mejores jugadores podrán contratar, podrán competir deportivamente con mayor igualdad entre ellos, y por lo tanto mas interesante será la competición y atraerá mas público a los estadios, las cadenas televisivas pagarán más dinero por los encuentros y los anunciantes también. Por lo tanto, cuanto más poderosa sea la entidad que una a los clubes con tal finalidad, cuanto menos sea la competencia entre estos fuera del terreno de juego, más rentable será el negocio. Es así de sencillo, y de ellos dan fe notoriamente las muy rentables ligas profesionales norteamericanas. Lo anteriormente descrito, se complica ciertamente cuando nos referimos a las máximas categorías competitivas de una federación deportiva y cuando la administración se sirve instrumentalmente de las mismas para alcanzar unos fines de interés público legalmente preestablecidos. Por ello, y aunque estén directamente relacionadas, una cosas será el objeto social de las Ligas, su razón de ser, y otra las funciones que la Ley al regularlas le atribuye.

Así el ejercicio, en parte delegado, de funciones publicas que realizan las Ligas, será el punto que explique cual es su verdadera naturaleza jurídica y el sentido del modo en que se configuran en la Ley, pues jurídicamente encontramos un complejo punto de encuentro entre lo público y lo

privado. Así tenemos que las normas estatutarias de las ligas, a la hora de definir su objeto social, tienen en cuenta ambas vertientes de sus funciones. Por un lado la eficiente gestión y cooperación entre sus miembros desde el punto de vista económico de la competición profesional y, por otro, el ejercicio que la Ley les atribuye.

1.3.4 Áreas de regulación Jurídica

En cuanto a las áreas de regulación jurídica que tocan a la actividad deportiva, y por no ser motivo esencial de la presente memoria de licenciatura, solamente esbozaremos de un modo descriptivo cada una de ellas, y nos referiremos a como estas se vinculan con la disposiciones jurídicas que regulan en parte el desarrollo y ejecución de la actividad deportiva.

En un primer lugar podemos citar las reglas de derecho común, y más específicamente las reglas relativas a los contratos regulados en nuestro código civil, tratándose el deporte de una manera puramente accidental en el Título XXXIII de nuestro código civil, en referencia concretamente a los contratos aleatorios. Así por ejemplo en su artículo 2258, enumera alguno de los principales contratos aleatorios, como son el juego y la apuesta. Deporte es visto entonces como un contrato. La ley civil reconoce la licitud de los juegos de

fuerzas o destreza corporal, de que forman parte los deportes, y atribuye la calidad de contratos válidos a las relaciones patrimoniales derivadas de su práctica⁹. El concepto utilitario imperante en la época de la dictación del código civil no permitió considerar desde otro punto de vista el fenómeno deportivo. Al legislador sólo le interesaba pronunciarse sobre la licitud o ilicitud de los contratos que podían celebrarse en esta materia, para dotarlos de una acción destinada al cobro de la cantidad de dinero, u otra cosa, acordadas como premio¹⁰. También dentro del derecho común las disposiciones civiles regulan las relaciones relativas a las personas jurídicas, principalmente a las corporaciones de interés público. Son de índole netamente civil también las relaciones existentes entre los socios o miembros de un club y la entidad a la cual pertenecen.

En el ámbito del deporte son evidentes las situaciones de riesgo que se originan en cualquier competición deportiva y la creciente diversificación y complejidad adquirida por estas actividades en los últimos años, los poderes públicos y la industria aseguradora en países desarrollados, no han permanecido inmóviles. Es por lo anterior que resulta relevante en materia de contratos, el régimen jurídico en el cual esta inmerso el seguro, ya que como es sabido la actividad aseguradora tiene una importancia capital en la

⁹ RAMÍREZ SILVA, EUGENIO. El Deporte ante el Derecho. Memoria de Prueba para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. U. de Chile. Santiago, Chile. 1940. Pág. 35

¹⁰ Ob. cit., Pág. 60

economía de cualquier país desarrollado. Dicha actividad se materializa fundamentalmente a través del contrato de seguro, institución cuya finalidad básica es la cobertura de riesgos previsibles por si se produce un siniestro que lesione un bien jurídico determinado¹¹ .

En materia penal por otro lado el deporte adquiere relevancia, cuando el juego entra en la categoría de juegos ilícitos. Así también las disposiciones penales relativas a asociaciones ilícitas, a delitos y cuasidelitos contra la vida o la integridad física de las personas y a delitos y faltas derivadas de infracciones reglamentarias, pueden tener aplicación en el campo de los deportes¹².

También en el derecho Tributario el deporte, y mayormente en derecho comparado, a tenido una fuerte influencia en cuanto a la tributación de las personas jurídicas como lo son las diferentes normas reguladoras de Impuestos sobre las Sociedades, así como también la tributación de las rentas de las personas físicas de los deportistas, a que son obligados¹³ .

En cuanto a otra área sensible dentro del derecho como lo es el derecho laboral y sus relaciones con el deporte, resulta de fundamental importancia por cuanto hoy en día, referido principalmente a la

¹¹ JUAN J. GUTIÉRREZ A El Derecho Deportivo en España 1975-2005... Pág. 625

¹² RAMÍREZ SILVA, EUGENIO. Ob. Cit. Pág. 15.

¹³ RODRÍGUEZ, F. PLAZA Y F. GONZÁLEZ. El Derecho Deportivo en España 1975-2005. Pág. 635

actividad que desempeñan los jugadores de futbol, ha sido objeto de regulación laboral, por cuanto los deportistas en cuestión tienen un especial tratamiento por la función y el tipo de trabajo el cual ejercen ¹⁴ . Es así como el deporte profesional ha ganado forzosamente un lugar en las leyes y en los tribunales laborales de los países en que se explota como espectáculo¹⁵. Así se han suscitado notables casos en derecho comparado, y en países de mas desarrollo deportivo que el nuestro como lo son Argentina, España, Venezuela o en Holanda en donde las autoridades se han dedicado a ayudar al futbol profesional a establecer diversas políticas que implican el reconocimiento del carácter de trabajador de los futbolistas. Sin embargo, los brotes jurídicos que se dan en las distintas naciones no logran impulsar el deporte profesional hasta el ámbito propio del derecho internacional del trabajo, a pesar de que el deporte es una actividad que cruza fácil y constantemente fronteras. Esto no obstante el prólogo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y declaración de Filadelfia que se refiere en general a toda la materia del trabajo y de la previsión social. Para el organismo internacional “*Todo trabajo merece igual protección*” y, no obstante, en los Convenios y Recomendaciones ninguna se refiere al trabajo deportivo¹⁶.

Igualmente como las anteriores, en derecho existen innumerables situaciones y áreas que se ven influenciadas por el deporte. Sólo

¹⁴ MAYOR MENÉNDEZ, PABLO. Régimen Jurídico del Futbol Profesional... Pág. 357, Ed. Civitas.

¹⁵ ALBOR S., MARIANO. Deporte y Derecho. Mariano Pág. 274, Ed. Trillas

¹⁶ ALBOR. Ob, citada. Pág. 276.

a modo meramente enunciativo podríamos citar por ejemplo en el ámbito de la responsabilidad civil que cabe a los deportistas cuando se causa daño en cuanto a la culpa extracontractual o delictual, como también las reglas de responsabilidad por daños ocasionados a terceras personas. Entre otros, el compendio de normas que regulan los espectáculos deportivos como la violencia que se suscita con motivo de los mismos; las incalculables relaciones que pueden darse entre el deporte y el derecho internacional, entendiéndose que muchas veces hay verdaderos actos de cooperación entre diversos estados que tienen múltiples fines económicos, publicitarios, sociales, solidarios, etc. A raíz de lo anterior la espiral en que se encuentra la actividad deportiva se hace inextinguible, y por mucho sobrepasa cualquier conjetura o supuesto que una persona pudiera llegar a especular. Lo anterior sólo demuestra que el deporte hoy en día es una institución que abarca una infinidad de materias, actos, personas, redes u otros, los cuales poco a poco, y en la medida que ha sido necesario, se han ido regulando, lo que no significa que este todo dicho, sino muy por el contrario y mas en países como el nuestro; es necesario tomar los ejemplo de países desarrollados y trasladarlos al ámbito nacional, de una manera precisa y siempre vinculando las diversas áreas de regulación con nuestra realidad jurídica que sin duda está en una fase inicial de desarrollo.

1.4 Asociacionismo Deportivo

Donde hay sociedad, hay deporte; y el deporte es un reflejo de la mecánica social, de la evolución social de cada época y de cada período histórico¹⁷. El deporte con un fin común vincula a personas tanto físicas como jurídicas y genera fórmulas asociativas que actúan como verdaderas células básicas en el deporte¹⁸.

Los objetivos de carácter deportivo que se fijan como metas los grupos asociativos deportivos privados, se alcanzan en ocasiones con la adicción a la actividad de las citadas asociaciones de la organización de actividades de índole oficial o público en la materia, lo que nos traslada al ámbito del deporte organizado. Así pues, el deporte organizado en el ámbito territorial que proceda exigirá la intervención de los poderes públicos a través de una doble vía, según Bermejo Vera: por una parte, proporcionando la cobertura oficial que oficializa (carácter unitario o único, seriedad y responsabilidad en el interior y ante el exterior, etc.; por otra parte, asignando

¹⁷ PRADO RUIZ, ANGEL MARIA. El derecho deportivo en España. Cap 16. Pág. 465.

¹⁸ CAZORLA PRIETO, LUIS M^a. Derecho del Deporte. Tecnos. Madrid, 1992

las fuentes de financiación imprescindibles para el desarrollo y la continuidad de las actividades¹⁹.

La libertad de asociación es un derecho que se encuentra recogido en nuestra Constitución con carácter de fundamental (Art. 19 nro. 12 CPR). Cazorla Prieto afirma que la libertad de asociación implica su libre ejercicio tanto positiva como negativamente; ello quiere decir que la libertad de asociación no puede suponer la obligación –en ningún caso-, de ejercitar ese derecho en contra de la voluntad del obligado. De todas formas, por lo que respecta a las Federaciones deportivas, el ordenamiento jurídico español hace un planteamiento más bien intervencionista en la organización de tales asociaciones. De este modo, cuando las asociaciones desean participar en la dinámica del deporte organizado, son obligadas a someterse a las reglas dictadas para encauzar el normal y continuado desarrollo de la actividad.

¹⁹ Bermejo Vera, J. "Asociacionismo deportivo". En I Jornadas de Derecho Deportivo. Universidad Internacional Deportiva de Andalucía. Unisport. Derecho Deportivo.

1.4.1 Clubes

El artículo 13 de la Ley del Deporte de 1990 de España, define a los clubes deportivos como *«asociaciones privadas integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas»*.

Cazorla Prieto entiende que los clubes deportivos tienen una naturaleza jurídica propia y privada en tanto que asociaciones, por lo que se organizan de acuerdo con lo establecido en sus propios estatutos y reglas de funcionamiento, en donde se recoge la finalidad específica para la que se constituye el club, debiendo adoptar cuando proceda las especialidades que se establecen en la Ley del Deporte para participar en competiciones de carácter oficial. No obstante, estas asociaciones deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas, con lo que adquieren la condición de club y el reconocimiento de tal a efectos deportivos.

La Ley Española del Deporte de 1990 consagra, según Cazorla Prieto, tres clases de clubes deportivos:

- a) Clubes deportivos elementales.
- b) Clubes deportivos básicos.
- c) Sociedades anónimas deportivas.

La figura de los clubes elementales persigue el favorecimiento del asociacionismo deportivo de base, con un proceso de creación y unos requisitos muy sencillos (para su constitución es suficiente con suscribir un simple documento privado). Por el contrario, la intención es establecer para los clubes que desarrollan actividades de carácter profesional unos mecanismos fuertes de responsabilidad jurídica y económica a través de las Sociedades anónimas deportivas.

Los clubes deportivos básicos constituyen lo que podría entenderse por el club-tipo y para constituirlos es preciso otorgar ante notario escritura pública por parte de los fundadores (al menos cinco): se trata de un acta fundacional que recoja la voluntad de constituir un club con exclusivo objeto deportivo y los estatutos por los que se regirá. Esta acta fundacional deberá inscribirse en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas, con lo que el club deportivo básico quedará constituido.

Cazorla Prieto además ha distinguido las formas asociativa en 3 diferentes grados:

1.- Formas asociativas de primer grado:

- a) Clubes deportivos elementales.
- b) Clubes deportivos básicos.
- c) Sociedades anónimas deportivas.

2.- Formas asociativas de segundo grado:

- a) Federaciones Deportivas Españolas.
- b) Ligas Profesionales.

Estas formas asociativas se califican como de segundo grado por tratarse de "asociaciones de asociaciones". Las Federaciones Deportivas Españolas tienen una naturaleza jurídico-privada, aunque también se les atribuyen funciones públicas de carácter administrativo.

3.- Asociaciones de ámbito estatal o implantación supraautonómica:

a) Agrupaciones de clubes de ámbito estatal: su objeto es desarrollar actuaciones deportivas en aquellas modalidades y actividades no encuadradas en ninguna Federación Deportiva española.

b) Entes de promoción deportiva: su objeto es la promoción y organización de actividades físico-deportivas con fines exclusivamente lúdicos, formativos o sociales.

1.4.2 Federaciones Internacionales

En el ámbito del derecho comparado podemos encontrar una infinidad de federaciones internacionales, las cuales se han ido desarrollando según la normativa y evolución deportiva del país del cual son parte. Así por ejemplo las en España el auge de determinadas modalidades deportivas, impulsó la necesidad de su constitución, desde finales del siglo XIX, hasta la posterior guerra civil (1936), constitución que se llevo a cabo en el ámbito estricto del derecho privado. Las federaciones deportivas españolas así vistas se figuran entonces como entidades privadas que tienen una configuración legal, a la que se atribuyen funciones públicas de carácter administrativo, actuando en tal caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública²⁰. Sin duda el modelo federativo en España alcanza un

²⁰ CAZORLA PRIETO, Derecho del Deporte, Tecnos, Madrid 1991.

protagonismo evidente el cual se extiende a las competiciones que organizan a prácticamente toda la vida del deportista ²¹

En Francia, la Ley del Deporte, vigente actualmente desde el 16 de Julio de 1994, se adscribe al sistema de delegación pública, por la que las Federaciones desarrollan actividades físicas y deportivas de importante nivel, de incumbencia del Estado y dependen del mismo Ministro de estado. La delegación se acuerda mediante *arreté* del Ministro del ramo, por cuatro años, pudiendo ser revocada la misma. Todos los acuerdos federativos admiten revisión en vía administrativa, independientemente de la naturaleza de los mismos. En Alemania, en cambio, el deporte federativo gira en torno a la CONFEDERACION ALEMANA DE DEPORTE (DSB), que representa al deporte frente a los poderes políticos y la sociedad en general. Existe un rechazo casi visceral al dirigismo y la posición de los poderes públicos frente al deporte es de declarada subsidiariedad, existiendo marcada autosuficiencia del sector privado. Así también el sistema inglés que goza de ciertas similitudes con el alemán, concibe a las Federaciones Deportivas como entidades de Derecho Privado. En 1960, se crea en Inglaterra el Ministerio del Deporte, que canaliza las ayudas Federativas a través del Consejo del Deporte

El sistema americano (EEUU), se caracteriza en cambio por el alto grado de espontaneidad y el predominio de la iniciativa privada, los fondos se

²¹ TEROL GOMEZ, RAMON. Derecho Deportivo en España. 1975-2005, Pág. 496.

obtienen básicamente de la iniciativa privada, mediante patrocinios. Así y muy por el contrario de lo que pasa en España y en general en toda Europa, en Estados Unidos se da el modelo que se podría señalar como opuesto, encontrándose en sus muy populares ligas profesionales de béisbol (MLB), baloncesto (NBA), fútbol americano (NFL) y hockey sobre hielo (NHL) justo el fenómeno inverso, constituyéndose estas organizaciones por agrupación de entidades mercantiles que gestionan equipos profesionaes, antes incluso de que existiera la correspondiente federación deportiva²².

1.5 Componentes de la Actividad Deportivo Profesional

La actividad deportivo profesional y sus componentes hoy en día no es una cuestión que parezca de claro dilucidar. Cuando un deporte o mejor dicho una manifestación deportiva han conseguido atraer la atención mayoritaria del público, ello comporta la capacidad de atraer también la atención de los medios de comunicación, y con ambos llegan los recursos económicos que inevitablemente son reclamados por aquellos que protagonizan la manifestación. En el plano meramente económico, uno puede

²² TEROL GOMEZ, RAMON. Derecho Deportivo en España. 1975-2005, Pág. 496.

descubrir fácilmente las diferencias entre deporte profesional y el que no lo es tal. Ahora bien no solamente el deporte profesional se queda con el plano meramente económico, sino que también es preciso ilustrar si una determinada manifestación deportiva se desenvuelve y comporta dentro de los parámetros de profesionalidad. En el deporte profesional no es fácil encontrar estructuras profesionales, o sea aquellas que se caracterizan por el rigor de la gestión y la responsabilidad de sus gestores. Es una tendencia el tratar de mover una actividad económica con criterios de gestión poco económicos.

También hay quienes en nuestro país han tratado de separar el carácter económico de la actividad, de una manera ex post a la misma actividad, y llevando ex ante, determinados criterios o actos destinados a enmarcar o situar una determinada actividad como deporte profesional. Es así como Eugenio Ramírez Silva, detalla cuando podríamos estar situados dentro de una actividad deportivo profesional señalando determinados actos de profesionalismo, considerando especialmente los siguientes:

-Solicitar o recibir una retribución monetaria cualquiera, actual o futura, un empleo, ascenso o habilitación, o cualquiera otra case de retribución, aunque sólo se trate de una promesa expresa o implícita, por practicar deporte o prestar cualquier servicio a una organización deportiva, por entrenamiento o pérdida de tiempo a raíz de entrenamiento, como indemnización por tiempo perdido en

participar en alguna competencia o traslaciones con ese objeto y por gastos que excedan de los desembolso reales en concepto de gastos razonables de hotel o viaje.

-Jugar en un Club mientras se esté percibiendo o después de haber percibido de dicho Club una remuneración cualquiera por servicios prestados.

-Permanecer en gira a expensas del Club, mayor tiempo que el razonable.

-Jugar en cualquier campo de deportes donde se cobre entrada, salvo el caso de competencias oficiales.

-Jugar inmediatamente después de un accidente por el cual el jugador haya reclamado o recibido indemnización de seguro, si se hallaba asegurado²³.

Sin perjuicio de los diversos elementos y actos anteriormente citados y que pueden constituir la practica del deporte profesional, en Europa y mas precisamente en España ha sido la propia Ley del Deporte de 1990, quien ha hecho un distingo fundamental en cuanto a regular el sistema federativo profesional, ya que delimita con claridad una figura que hasta antes del año 1990 carecía de un referente normativo que fijara con exactitud sus competencia y su régimen de funcionamiento, como desde la perspectiva del deporte profesional. Así, con motivo de la aparición de la Sociedad Anónima Deportiva como una de las formas asociativas válidas para la práctica del

²³ El Deporte ante el Derecho. Ramírez Silva, Eugenio. Memoria para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. U. de Chile. Santiago, Chile. 1940. Pág. 35

deporte, las Ligas Profesionales han asumido otro papel que hasta la fecha sólo habían desarrollado tímidamente, debido sobre todo a la escasa cobertura legal de que disponían.

Es por tanto que la Ley del Deporte española define en su Título III Las Asociaciones Deportivas, y en su Artículo 12, apartado segundo, define a las Ligas, y precisamente atendiendo a su naturaleza, establece que la competición en cuestión tendrá el carácter de profesional cuando así la califique el Consejo Superior de Deportes, siendo criterios a tener en cuenta para dicha calificación la existencia o no de vínculos laborales entre Clubes y deportistas y la importancia y dimensión económica de la competición. Como dato a tener en cuenta, en España tras la aprobación de la presente ley en comento, solo han sido dos deporte los que han sido declarados como profesionales en forma oficial: la Primera y Segunda División A de fútbol, y la Liga ACB de baloncesto.

En cuanto a la actividad profesional deportiva es menester citar brevemente las diversas críticas también que al concepto mismo de deporte profesional surgen. Y es que el deporte profesional en el mundo entero hoy en día se ha visto influenciado por el carácter mercantil innegable y la influencia del comercio y el espectáculo.

El presidente de la UEFA, Michel Platini, ha realizado un apasionado alegato para salvaguardar los valores

esenciales y específicos del fútbol y del deporte en un discurso celebrado en la sesión invernada de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en Estrasburgo, señalando que ...*“En la actualidad es más importante obtener ingresos que conseguir trofeos , si el deporte profesional es tratado como un tipo de actividad comercial como cualquier otra empresa, todas las actividades deportivas en última instancia, serán vistas bajo un prisma distorsionado terriblemente competitivo”... .*

Es abrumante como en los medios de comunicación, periódicos, semanarios, radioemisoras, canales de televisión, y cualquier medio especializado o no, tienen su propio espacio de deporte. En ellos se dedican grandes extensiones de páginas y minutos tratando de capturar la mayor audiencia del caso. Aquí los temas son abordados por gente especializada o no. Lo que interesa a los empresarios es la avidez que tienen los radio oyentes, y los lectores de saber sobre deporte. Conocedores estos (los medios), que existe algo adentro de cada persona, que lo incita a saber sobre deporte, independientemente de cómo se defina este. Es por lo anterior que no debemos quedarnos en el solo carácter mercantil de la propia actividad, sino tratar de vincular dicho carácter meramente económico a la actividad misma deportiva, entendiendo que es una consecuencia de la misma actividad realizada de manera profesional, y que no necesariamente la explica o define, sino que la identifica a propósito de las mismas diferencias que existen entre el deporte amateur o la actividad deportiva meramente recreativa.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN, FUNDAMENTO Y REGULACIÓN DEL DEPORTE PROFESIONAL EN EL DERECHO COMPARADO.

1. España

El Deporte moderno, en España, como una actividad diferenciada de otras afines, se va configurando lentamente a partir de la Segunda mitad del siglo XIX. Concretamente en la década de 1890 a 1900, aparecen los clubes y, posteriormente, en los albores del siglo XX, las primeras Federaciones, ante el auge de determinadas modalidades deportivas.

Así respecto a las Federaciones Nacionales, en 1894, se crea la Real Federación Colombófila Española²⁴; en 1900, la de Tiro Olímpico; en 1902 la Real Federación Española de Fútbol; en 1905, la de Vela; en 1907, la de Tiro a Vuelo; en 1908, la de Boxeo;

²⁴ Colombofilia: arte de criar y entrenar palomas mensajeras. La finalidad principal es deportiva, pero se utilizan también en casos de catástrofes, operaciones de salvamento, intercambios de muestras entre hospitales, etc.

en 1909, la de Tenis; en 1918, la de Atletismo, la de Remo y la de Natación; en 1923, la de Baloncesto, Motociclismo, Patinaje, Rugby y la de Hockey; en 1932, la de Lucha y en 1934 la de Golf, así hasta un total de 62 federaciones, que existen en la actualidad en España.

Durante este tiempo el deporte en España, vive en un marco de perfecto desconocimiento por parte del Derecho positivo, incardinado tangencialmente dentro de la Ley de Asociaciones de 1887, la cual perduro finalmente hasta el año 1941.

Bajo el imperio de esta ley el deporte en España gozó de una gran autonomía, dentro del ámbito del derecho privado, del cual su regulación resultaba difusa siempre sujeto al asociacionismo general de la Ley, sin distinción ni especialidad alguna, y sin venir obligadas las asociaciones deportivas a un determinado encuadramiento, ya sea político, ya administrativo, en razón de su actividad.

Posterior a esta etapa, en España se desarrolla la etapa franquista, la cual se desarrolla dentro de los márgenes de guerra civil en que se encontraba dicho país. Así, y acorde a la sumisión a los fines del Estado, se politiza la dirección del deporte, atribuyéndose dicha dirección a la Falange Española, mediante la Dirección Nacional de Deportes. Con el tiempo, se comienzan a jerarquizar las estructuras deportivas, estableciéndose un

mecanismo de control en cascada, desde la Delegación Nacional de Deportes, al que están sometidos de forma absoluta federaciones y clubes. Se crea así una absoluta incomunicación entre el ordenamiento deportivo y el ordenamiento jurídico general. Las extraordinarias potestades otorgadas a la Delegación Nacional de Deportes, permitieron que ésta construyera un sólido edificio orgánico y normativo inmune a los controles del derecho común. Desde un punto de vista normativo el Decreto del 22 de Febrero de 1941 encomendó la dirección y el fomento del deporte español a la Falange Española Tradicionalista. Así se conceptualizaba a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, como un servicio de la Falange Española, señalando dicho decreto en su artículo 46 que : “Los Presidentes, Vicepresidentes y restantes miembros de las Federaciones Nacionales Deportivas serán designados libremente por el Delegado Nacional”. Las federaciones deportivas, por ende, son concebidas como entidades de Derecho Público, sometidas al aparato político del Estado, al Movimiento Nacional, a través de la Delegación Nacional de Deportes, financiadas con dinero público, como correas de transmisión de los dictados del poder establecido, ordenando, juzgando e imponiendo conductas a los particulares en la esferas de la vida social a ella encomendadas. De este modo, tras el fin de la II Guerra Mundial con las consecuentes caídas de los fascismos, y dejando aparte los regímenes socialistas, se puede considerar, sin temor a equivocarse, que el deporte

español fue el más fuertemente intervenido en Europa, afirma el Profesor Real Ferrer²⁵.

El posterior periodo democrático español devenido a partir de la muerte del general Franco, en Noviembre de 1975, y tras la coronación del título de Rey a Juan Carlos I, tuvo especial interés en borrar todo vestigio del régimen político absolutista anterior. Dentro del marco constitucional, las Leyes del Deporte de 1980 y la posterior de 1990, a la hora de definir lo que son las Federaciones Deportivas, muestran claramente el complejo que supuso la necesidad de huir de un marco dictatorial absolutamente intervencionista. En su artículo 30, la vigente Ley del Deporte, define a las federaciones deportivas españolas como entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del estado en el desarrollo de las competencias que le son propias integradas por federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, ligas profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

Siguiendo la propuesta de Bermejo Vera, se proclama una fórmula ambigua de carácter mixto que reconociendo como indiscutible el carácter privado de las Federaciones Deportivas, publica sus funciones principales, cuales son la organización de competiciones oficiales, expedición de licencias, titulaciones técnicas y el régimen disciplinario deportivo,

²⁵ El Derecho Deportivo en España 1975-2005. Prados Ruiz, Ángel María. Edit. Andalucía. Pág. 467-468.

fragmentando el derecho deportivo y las vías de control del mismo en el plano administrativo y jurisdiccional, según la materia de que se trate, planteando ciertos problemas conceptuales, sobre qué constituye materia privada o pública del deporte²⁶

Contra este impreciso y ambiguo sistema español, han surgido críticas generalizadas por parte de la doctrina más autorizada, como Cazorla Prieto, Real Ferrer, Carretero Lestón o Agirreazkuenaga entre otros, y que, aún cuando han existido reproches, en el terreno práctico de los hechos, el sistema ha funcionado adecuadamente, sirviendo para cubrir el tránsito de la dictadura a la democracia. Para terminar, es menester agregar que a la lenta potenciación que el deporte ha tenido en España, posterior al periodo franquista, se ha unido la tradicional autonomía del deporte universitario y escolar, por lo que, los entes federativos, que mantienen la exclusividad de las competiciones oficiales, no representan el ejercicio global de las prácticas deportivas.

²⁶ Bermejo Vera. La dimensión constitucional del Derecho de Asociación. Revista de Administración Pública. Núm. 136, 1995.

2. Francia

A principios de siglo no sólo el hecho de que las clases de la alta sociedad francesa pudieran practicar deportes lo hacía una actividad de elite, sino también por que los existentes eran muy escasos. Uno de los sectores donde se produjo una mayor revolución, y por extraño que parezca, fue en la aviación francesa con múltiples aportes al ámbito deportivo.

Cabe destacar, dentro de las primeras victorias del campo deportivo francés, las del ciclista Jean Bovin y el pugilista Georges Carpentier. Gracias al deporte, a estas figuras y a la lenta apertura del modelo deportivo francés a otras clases sociales, que la juventud francesa transformó su pensamiento basado en el pesimismo, para pasar a tener una mentalidad marcada por la acción y el deporte. En Francia y más concretamente en su capital, París, se comenzaron a desarrollar las primeras asociaciones escolares como es el caso de la Sciete Sans Nom. Con el paso del tiempo se fundan también los primeros clubes que fueron el Stade Francais Club y el Racing-Club. La rivalidad existente entre ellos era muy patente puesto que cada uno se denominaba así mismo como el club más importante del país. Este fue el punto de partida del deporte francés. A partir del año 1890 se comienzan a realizar competiciones atléticas entre ambos clubes los cuales añaden posteriormente el rugby como nueva modalidad deportiva. El fútbol ya había sido introducido anteriormente por los ingleses en el año 1841, fundándose la

primera entidad futbolística: The White Rovers y un año después (1842) se crearía el Standard Athletic Club.

Uno de los mas grandes aportes de Francia al deporte mundial fue la obra realizada por **Pierre de Coubertin** (1 de enero de 1863 – 2 de septiembre de 1937) quien estuviera desde su juventud obsesionado por la reforma del sistema educativo francés. Coubertin pudo realizar un viaje a Gran Bretaña en donde descubrió las nuevas concepciones de la pedagogía escolar inglesa ; este hecho le hizo considerar que nada nuevo se puede establecer si no se transforma por completo la pedagogía internacional, teniendo en especial consideración cuatro hechos nuevos:

1. – El recrudescimiento del nacionalismo.
2. – El progreso de confort.
3. – La especialización.
4. – El triunfo de la democracia.

A estos cuatro conceptos nuevos Coubertin le contrapone 4 concepciones que vienen a hacer un alto en el desarrollo de dichos hechos:

1. – La práctica de los deportes.
2. – Cultura accesible para todo el mundo.

3. – Enseñanza de la historia.

4. – Vista panorámica de los deportes.

Aun cuando estas nuevas ideas de Coubertin parecen muy innovadoras, en la época este no encontró el necesario apoyo en el ámbito político, por lo que entonces comenzó a buscar algún soporte unido al mundo deportivo, cuestión que encontraría en los clubes más importantes de aquella época en Francia, el Racing y el Stade.

A pesar de todos los avances conseguidos por Pierre de Coubertin, Francia nunca le reconoció su aporte al desarrollo deportivo, siendo condecorado en la ciudad suiza de Lausana donde le nombraron ciudadano de honor.

Posterior al periodo de inicios del siglo XX, y en contraposición de lo que ocurrió en otros países (Alemania), los años de guerra (1914-1918) no supusieron un declive del deporte francés. En lo que respecta a la evolución de los deportes en Francia podemos comentar como el rugby se pone al nivel inglés, que es lo mismo que decir a nivel mundial. El fútbol supera al rugby tanto en las masas que atrae tanto a público como a practicantes. El tenis también se pone en el ámbito mundial y un dato que lo comprueba es la victoria del título, por sobre al equipo de los Estados Unidos, de Copa Davis (1927), y por los siguientes 5 años de manera consecutiva. En

cuanto al atletismo, Francia se puso también a la cabeza en los récords y estadísticas no solo a nivel europeo sino mundial. El deporte francés, en reglas generales, no se vio sometido al obstáculo de la guerra, lo que derivó en una evolución ininterrumpida y en un aumento de victorias y de progresos técnicos. Así, la posterior organización (post-guerra) del deporte en Francia se basó en la cooperación entre el Estado, que desempeña funciones de prerrogativas, y el movimiento deportivo, delegado con una misión de servicio público. La ley del 16 de Julio de 1984, objeto de una profunda concentración con el sector privado, reduce notablemente el autonomismo de que éste gozaba conforme a la Ley de 1975. En la eterna búsqueda francesa de la <<tercera vía>> (en expresión de Collomb y Rainaud), el legislador de 1984 refuerza el control estatal sobre el deporte; incluso configura a las Federaciones como <<ejecutoras de un servicio público>>, y en cuanto tales declara que sus actos son revisables en la vía contenciosa administrativa y están claramente subordinadas a los poderes públicos. La estructura deportivo francés es compleja. El profesor ALAPHILIPPE²⁷ distingue tres tramos en la organización deportiva en Francia: a) El deporte federado, de iniciativa privada; b) la trama olímpica; c) la organización estatal. El deporte federado puede a su vez dividirse en a.1) Federaciones plurideportivas de naturaleza exclusivamente privada que surgen en los ámbitos siguientes: deporte de afinidad ideológica (católicos, sindicatos obreros, etc.), deporte militar, deporte corporativo y deporte escolar y

²⁷ F. Allaphilippe, El Deporte en Francia, en VV.AA. <<El Derecho Deportivo>>, Unisport, Andalucía, Málaga, 1986, Pág. 107 y ss.

universitario; a.2) Federaciones unideportivas que agrupan a las asociaciones deportivas, las sociedades deportivas y las sociedades de economía mixta deportivas. Son asociaciones que al obtener el <<agrément>> ministerial participan en la ejecución de la misión de servicio público bajo la tutela ministerial. Le son delegadas competencias de desarrollo, organización, reglamentación y control de la práctica del deporte. De esta manera el Estado en Francia es responsable de la gestión de las políticas deportivas. Delega en las federaciones deportivas el poder de organizar y promover la práctica de sus disciplinas, y las apoya mediante convenios de objetivos y la dedicación de directivos técnicos. Desde 1945, el Estado ha delegado en las federaciones el poder de organizar y promover la práctica de sus disciplinas, en el marco de orientaciones definidas en los convenios de objetivos y con el apoyo de los directivos técnicos dedicados por el ministerio. El principio de la coexistencia y la colaboración entre el Estado y el movimiento deportivo supone un diálogo permanente a cargo del Ministère de la Santé, de la Jeunesse et des Sports (ministerio de Sanidad, Juventud, y Deportes) , en nombre del Estado²⁸, y del Comité National Olympique et Sportif Français (Centro Nacional de Desarrollo del Deporte) en nombre del movimiento deportivo.

En el 2004, el Ministerio de Sanidad, Juventud y Deportes se inscribió dentro del procedimiento global del Gobierno que intentaba mejorar el acceso de los ciudadanos al derecho. Esta voluntad se ha

²⁸ Creado en 1966. Anteriormente las competencias eran asumidas por el ministerio de educación.

reflejado en la habilitación dada al Gobierno, por la autoridad legislativa, de codificar el derecho del deporte mediante ordenanza (artículo 84 de la ley n° 2004-1343 de 9 de diciembre de 2004 de simplificación del derecho).

Las federaciones deportivas por otro lado se encargan de organizar y promover la práctica de sus disciplinas. Los artículos L.131-8 y L.131-14 del código del deporte hacen la diferencia entre las federaciones que tienen la autorización del Estado y las que han recibido, además, delegación de sus poderes. Las federaciones autorizadas según los términos del artículo L. 131-8 del código del deporte participan en la ejecución de una misión de interés general. A este título, se encargan en particular, de promover la educación mediante las actividades físicas y deportivas, desarrollar y organizar la práctica de estas actividades, garantizar la formación y el perfeccionamiento de los directivos voluntarios, así como de otorgar licencias y títulos federales. Están sometidas al control del Estado y deben tener unos estatutos conformes a las disposiciones del decreto n° 2004-22 del 7 de enero de 2004 relativo a la autorización de las federaciones deportivas, a las disposiciones obligatorias de los estatutos de las federaciones deportivas autorizadas y a su reglamento disciplinario estándar. En los términos del artículo L. 131-14 del código del deporte, una federación autorizada en una disciplina deportiva determinada está directamente encomendada con una

misión de servicio público, en síntesis recibe una verdadera delegación del Ministro de Deportes.

En torno a lo anterior, cabría preguntarse ¿Cuales son las funciones de las federaciones delegadas en Francia? La respuesta se resume en las siguientes tres funciones:

- organizan las competiciones deportivas tras las cuales se otorgan los títulos internacionales, nacionales, regionales o departamentales,
- definen las normas técnicas y administrativas propias de su disciplina,
- establecen las normas relativas a la organización de las competiciones, excepto en los ámbitos relativos al orden público, en cumplimiento de las disposiciones legislativas y reglamentarias propias de determinados ámbitos (violencia, dopaje, poder disciplinario, reglamento médico...).

Las federaciones delegadas se encuentran, también, bajo el control del Estado. De conformidad con el decreto n° 2002-761 del 2 de mayo del 2002 que establecen las condiciones de concesión y retirada de una delegación a las federaciones deportivas, deben respetar y cumplir varias condiciones.

Para proporcionar respuestas adaptadas a las expectativas del movimiento deportivo y consolidar los progresos realizados en la creación de la asociación con el Estado, la autoridad legislativa ha dado a las federaciones deportivas una mayor libertad de organización, a la vez que se consolida la posición esencial de las asociaciones y estructuras federales ; la ley permite, en especial, mediante una organización estricta, una participación en la vida federal de los socios económicos que contribuyen al desarrollo de la práctica deportiva ; proporciona un valor legislativo al principio de unidad dentro de cada federación entre las diferentes formas de prácticas, deporte amateur y profesional, y de la solidaridad financiera necesaria entre ambas ; ofrece también opciones en las relaciones financieras entre las federaciones y su club profesional. Lo citado anteriormente en cuanto a las federaciones deportivas, se vincula de manera estrecha y en concertación con el movimiento deportivo, mediante el cual contribuye considerablemente al desarrollo del deporte en Francia.

Por otra parte, dentro de la institucionalidad deportiva francesa, cabe destacar al Centro Nacional del Desarrollo del Deporte (título IV, capítulo 1º del código del deporte), el cual es una asociación de reconocida utilidad pública, compuesto por todas las federaciones deportivas (federaciones unideportivas olímpicas, federaciones unideportivas no olímpicas y federaciones multideportivas). El Centro Nacional del Desarrollo del Deporte

es también quien representa a Francia frente al COI y está sometido, por lo tanto, a las exigencias de la Carta Olímpica.

Dentro de los objetivos del Centro Nacional de Desarrollo del Deporte podemos citar los siguientes:

- Hacer cumplir las normas que rigen los deportes olímpicos
- Colaborar en la preparación y selección de los deportistas franceses, y garantizar su participación en los Juegos Olímpicos
- Favorecer la promoción de los deportistas en el plano social
- Proporcionar una ayuda eficaz a las federaciones que se adhieran a él. Es responsable de una misión de conciliación en los conflictos que oponen a licenciados, asociaciones y sociedades deportivas, y federaciones deportivas autorizadas, con excepción de los conflictos que impliquen hechos de dopaje.

Finalmente podemos decir que el Centro Nacional del Desarrollo del Deporte es quien actualmente tiene la calidad de propietario los emblemas olímpicos

nacionales y quien es además el depositario del lema, himno, símbolo olímpico francés y de los términos “Juegos Olímpicos” y “Olimpiada”²⁹.

3. Estados Unidos

Robert Frost (1874-1963), uno de los poetas norteamericanos más apreciados dentro de Estados Unidos, y es quien subrayara la fascinación del país con los deportes cuando dijo: "Nada me halaga más que se haya supuesto que puedo escribir prosa, a menos que se haya supuesto que en una ocasión lancé con distinción una pelota de béisbol".

Ya sean poetas o políticos, carpinteros o cardiólogos, los norteamericanos de todas las clases sociales comparten un constante interés por los juegos y competencias atléticas. La libertad de inventar, adaptar y crear – un elemento central de la experiencia norteamericana – es parte integral de la proliferación de las actividades deportivas en Estados Unidos y la tremenda popularidad de que gozan. Los deportes son, a la vez, un pegamento social que une al país y un vehículo para transmitir valores tales como justicia y juego limpio, trabajo en equipo y sacrificio. Estos han contribuido a la integración racial y social, e incluso al

²⁹ Juventud, Deporte y Vida Asociativa. Ministère de la Santé, de la Jeunesse et des Sports.
<<http://www.jeunesse-sports.gouv.fr>> [consulta : 25 de Junio.2008]

desarrollo del idioma, a medida que palabras y expresiones deportivas se deslizan en el uso diario. Los deportes han sido también un punto focal popular de las artes, particularmente en novelas y filmes³⁰. Así, valga la redundancia, los deportes juegan un importante rol en la sociedad americana. Temprano en la historia americana fueron Benjamin Franklin y el presidente Thomas Jefferson quienes se preocuparon de la necesidad por el ejercicio y el estado físico promocionando el running y la natación. En el siglo XX, los presidentes Theodore Roosevelt, Dwight D. Eisenhower y John F. Kennedy continuaron con el fomento de la actividad física. Así, en concreto, el presidente Eisenhower fundó el Consejo Presidencial de la Juventud en forma en 1956 (President's Council on Youth Fitness), para que precisamente fueran los jóvenes quienes hicieran del estar en forma, una prioridad. Dicho consejo se transformaría más tarde en el Consejo Presidencial de la buena forma física y deportes (President's Council on Physical Fitness and Sports), ahora incluyendo a personas de todas las edades y capacidades y promoviendo además el estar en forma a través de los juegos y los deportes.

Hoy en día, el consejo continúa jugando un importante rol en la promoción del fitness y la vida saludable en los Estados Unidos.

³⁰ Sociedad y valores Estadounidense... Los Deportes en Estados Unidos. <
<http://usinfo.state.gov/journals/itsv/1203/ijss/ijss1203.htm>> [consulta: 30 de Junio.2008]

Los Estados Unidos de Norteamérica se han caracterizado, en su historia deportiva, por ofrecer con menos limitaciones, oportunidades para poder comprometerse con los deportes sea como participante o sea como espectador. Los equipos deportivos fueron una parte muy importante en la vida de los norteamericanos en la época colonial. Estadounidenses pudieron jugar una variedad de juegos de pelota incluyendo quizás las primeras formas de expresión de lo que hoy es denominado lacrosse³¹. Hoy en día, y aun cuando se podría decir que son típicos juegos norteamericanos el béisbol, basquetbol y el fútbol americano, estos sin embargo fueron llevados a America por los primeros colonos que arribaron de Europa en el siglo XVII. Esos juegos fueron en parte remodelados y elaborados en el curso del siglo XIX y en la actualidad representan a los deportes más populares dentro de los Estados Unidos³².

Así, en el plano formativo, durante el transcurso del siglo XX, una de las preocupaciones principales de los educadores americanos era salvar las dificultades que sus alumnos pudiesen tener una vez fuera de la escuela. Cuando se introduce el deporte dentro de la escuela, las enseñanzas dadas por un profesor de una y otra materia no son suficientes para poder entregar las herramientas de desarrollo físico y deportivo,

³¹ Es un juego rápido entre dos equipos de diez jugadores cada uno que usan un palo con una red en la parte superior (denominados *crosses* en francés) para pasar y agarrar una pelota de goma con el objetivo de meter goles embocando la pelota en la red del equipo contrario.

³² Sports in America. < [http:// http://usa.usembassy.de/sports.htm](http://usa.usembassy.de/sports.htm) > [consulta: 30 de Junio.2008]

por lo que comienzan a surgir paulatinamente la formación de maestros especialistas. Podríamos decir que los niños americanos en su formación escolar desde un primer momento empiezan su educación con juegos derivados de diferentes deportes. Este método hace que los niños practiquen varios deportes antes de decantarse por uno en particular y que se familiaricen con los principales movimientos de todos.

En cuanto a la historia de los deportes profesionales en los Estados Unidos, los comienzos fueron marcados especialmente por el basquetbol y el boxeo, que fueron en su época los deportes más populares, mucho antes que el fútbol americano o el basquetbol. Las figuras deportivas de George Herman Ruth (Babe Ruth) en el Béisbol y Cassius Marcellus Clay (Mohammad Ali) en el boxeo, demuestran históricamente la influencia de dichos deportes en la cultura norteamericana. El golf y la hípica por otro lado también fueron establecidos tempranamente como deportes profesionales, aun cuando estos no tuvieron una consagración propiamente a nivel de los “colleges” o universidades. El béisbol, por otra parte, se estableció como deporte profesional definitivo antes del término del siglo XIX, con la creación de la primera serie o liga Mundial de béisbol el año 1903. El fútbol americano profesional y el basquetbol no emergieron realmente sino hasta mediados de los años ´30 y sus inicios fueron marcadamente diferentes a como lo fuera el béisbol, ya que las raíces de ambos deportes fueron firmemente establecidas y vinculadas al sistema universitario. En cuanto al

fútbol americano y aún cuando el comienzo de su práctica se remonta alrededor de 1890, nos fue sino hasta 1920 que se formó la asociación profesional de fútbol, con once clubes, la cual en el corto plazo pasaría a tomar el nombre de NFL (National Football League), que es como hasta el día de hoy se conoce. En la actualidad el fútbol americano se representa como una de las disciplinas de mayor popularidad en Estados Unidos, conformándose la actual Liga Nacional de Fútbol (NFL) por 33 equipos profesionales localizados en las ciudades más importantes de los Estados Unidos. Cada equipo juega 16 juegos entre los primeros días de Septiembre y fines de Diciembre. Los dos mejores equipos se encuentran en lo que popularmente se denomina el Súper Tazón o SuperBowl al final del mes de Enero. El fútbol americano, por su influencia en popularidad, también alcanza a las universidades del país, en donde se juega el fútbol americano colegial. Estos juegos colegiales cuentan también con excelentes equipos los cuales a menudo atraen más de cien mil espectadores a los estadios³³. En los Estados Unidos, y unido a lo anterior, el deporte universitario americano ha tenido un gran auge. Así, no solo el deporte universitario sino que también el profesional, en este país, toman, con el paso del tiempo, un cariz comercial que implica el movimiento de grandes sumas de dinero. Comienzan también, y en torno a las competencias atléticas, ha desarrollarse incontables manifestaciones sociales. A modo de ejemplo podemos decir que partidos de

³³ Deportes Populares en los Estados Unidos. El Fútbol Americano es el deporte más popular
< <http://www.usatourist.com/espanol/inside/sports.html> > [consulta : 30 de Junio.2008]

fútbol norteamericano o de baloncesto de las escuelas secundarias locales representan muchas veces el principal acontecimiento de la semana para los residentes de muchas comunidades dentro de los Estados Unidos. Los fanáticos de los equipos de fútbol norteamericano profesionales por ejemplo y de las principales universidades a menudo se reúnen en las playas de estacionamiento a las afueras de los estadios o gimnasios, para disfrutar de un almuerzo al aire libre, antes de que comience el partido o para simplemente celebrar alguna reunión frente al televisor en casa de una u otra familia durante el alguna de campeonato.

El Basquetbol, a diferencia del fútbol americano, tuvo sus inicios en la fundación de la American Basketball League en 1925, la cual con el transcurso de los años sería discontinuada pasándose a llamar National Basketball League, conocida popularmente como NBA la cual desde el año 1938 y hasta nuestros días se ha mantenido vigente.

En cuanto a la organización de las actividades atléticas deportivas norteamericanas estas son a menudo organizadas y administradas por grupos individuales que establecen reglas de discriminación y competición, por lo que los tribunales de justicia norteamericano las mayor parte de las veces resultan ser incompetentes para poder interferir o conocer de las acciones de esos grupos de manera tan extensa a como sus reglas son razonablemente aplicadas en ellos mismos. Hoy en día la más importante organización deportiva

en los Estados Unidos es la National Collegiate Athletic Association (“NCAA”). La NCAA es el cuerpo regulador de los deportes interescolas la cual tiene mas de mil colegios (Colleges) y universidades dentro de sus miembros. Sin embargo y a pesar de su autonomía, aproximadamente el 50% de los miembros de la NCAA tienen apoyo y auspicio de los gobiernos estatales, cuestión que ha sido objeto de críticas por parte de la Corte Suprema Norteamericana, por cuanto ha establecido que la discriminación, elección o uso de las reglas que norman el funcionamiento de la NCAA no son precisamente actos o acciones que tengan propósitos de Estado constitucionales validos. Unido a lo anterior los colleges y universidades son las entidades que en Estados Unidos reciben ayuda federal, por lo cual están sujetas también, y solo a modo referencial, al titulo IX de la Enmienda de Educación de 1972, la cual tiene como requisito esencial la no discriminación en cuanto al sexo en las bases de los programas atléticos. De conformidad al Título IX, este principio de no discriminación podría tener un significativo impacto en los colleges donde los rectores deberían intentar el equilibrio entre los programas deportivos tanto de hombres como de mujeres, sin importar la raza de la cual provengan. Lo anterior no es sino sinónimo de una política y medidas de igualdad las cuales tiene su fundamento en la no discriminación, tema importante y sensible dentro de los Estados Unidos

En cuanto a la estructura del deporte profesional en Estados Unidos, podemos decir que en la actualidad este se ha centrado en

cuatro fundamentales disciplinas deportivas; el béisbol, basquetbol, fútbol americano y el hockey sobre hielo, este último adquiriendo gran popularidad en la parte norte de los Estados Unidos. La mayor parte de estos deportes están organizados dentro de conferencias o ligas dentro de los mismos Estados Unidos.

Es innegable, en todos estos deportes, la influencia del mercado y las herramientas que los contratos han proporcionado a la difusión de los mismos en Estados Unidos, configurándose así un verdadero sistema de franquicias para poder mover deportes a estados como California o Texas, los cuales históricamente no tienen mayores conexiones comerciales para hacer rentable la práctica de la actividad deportiva y por ende su difusión y apoyo.

En cuanto al régimen legal y contractual del deporte norteamericano, es menester señalar que aún cuando el deporte amateur en los estados unidos tiene una influencia innegable es, sin embargo, el deporte profesional el que genera los vínculos de relaciones más importantes en el plano deportivo y económico. Lo anterior está sin duda influenciado por la relación que existe entre un deportista individual y el dueño de un equipo. Esta relación contractual esta regida por principios básicos de contratación como lo son el consensualismo, la obligatoriedad de los contratos o la buena fe en materia contractual, entre otros. La mayoría de las ligas deportivas hoy emplean

un sistema estándar de contrato de jugadores, el cual sirve como un verdadero modelo de contrato de trabajo entre jugadores y dueños de clubes. Sin embargo lo anterior, el modelo contractual puede ser, en ocasiones, modificado y acomodado al caso específico, derivado muchas veces a los especiales talentos y capacidades que algún jugador en especial pudiera tener, las cuales no podrían ser obviadas al momento de contratar, resguardando en esta situación los intereses del deportista profesional, quien representa en la mayoría de los casos, la parte mas inexperta en el proceso de contratación.

El transcurso del tiempo y la natural mercantilización de la actividad deportiva, unido al aumento de los salarios en materia de deporte profesional han obligado, a la mayoría de los jugadores profesionales, a ser representados por agentes especialistas en materia de contratación. Contractual y típicamente esta relación esta regida también por un contrato de representación estándar el cual define los deberes y obligaciones del agente. En la intención de regular las actividades de los representantes, muchos estados requieren tener algún registro de estos representantes en alguna agencia administrativa para así otorgar seriedad y responsabilidad a la gestión de representación de los deportistas profesionales.

Otro de los temas en materia contractual y económica que se han dado dentro del deporte profesional norteamericano, son los temas antimonopolio, los cuales han sido particularmente importantes en las

ligas profesionales deportivas dentro los Estados Unidos. Así, mientras el Béisbol ha sido capaz de mantenerse como excepción a la Ley Antimonopolio, otros deportes profesionales como el fútbol americano o el hockey sobre hielo a menudo tienen problemas en esta área.

Otro punto importante a tratar dentro del deporte profesional norteamericano es la influencia que el mercado ha tenido sobre la actividad deportiva en Estados Unidos. Cabe destacar como este ha influenciado su práctica motivando y creando a su vez cientos de fenómenos paralelos a la actividad deportiva. Es usual hoy en día escuchar términos como “Pay per view”, “Spinning”, “Fitness”, “Health Care” u otros que lentamente comienzan a ser vinculados no solamente a la práctica de la actividad deportiva de manera profesional, sino también a la oferta de un espectáculo o imagen personal de lo que significa para cada individuo la práctica de la actividad deportiva. El estatus del deporte profesional en Estados Unidos no ha sido firmemente establecido, ya que hoy en día no solamente se vincula con intereses deportivos sino que también lleva consigo una importante carga de intereses comerciales. El Basquetbol, el fútbol americano, el béisbol y el mismo hockey sobre hielo han servido a una tremenda industria mercantil. Así lo demuestran las finales de los campeonatos de hockey (Ice Hockey’s Stanley Cup) o la serie mundial de football americano (Superbowl) las cuales luchan año a año por ser las mas populares, no solo a nivel local sino también mundial, cuestión que sin duda marca un modelo o pauta a nivel internacional teniendo

marcada influencia los caracteres económicos que hoy en día existen en la práctica del deporte en toda América, Europa o Asia, siendo cada vez mas relevante ver al deporte profesional como una oportunidad de negocio y rentabilidad, mas que como una simple actividad competitiva .

4. Limitaciones en el mercado de Capitales

Las limitaciones en el mercado de capitales de los diferentes países antes expuesto, se pueden asociar en primer lugar a requisitos que la ley en cada uno de estos exige particularmente para la creación de una Sociedad Anónima Deportiva, y posteriormente a su subsistencia en el mercado de capitales de la misma, de manera de poder de esa forma regular la actividad deportiva dentro del plano económico. Dentro de los diversos ítems que podemos encontrar, podemos decir que por ejemplo en España la ley del Deporte 10/1990, del 15 de octubre, junto con el Real Decreto 1084/91; RD 449/95 y RD 1846/96, configuran las principales características de las Sociedades Anónimas Deportivas españolas, dentro de las cuales se pueden citar a modo meramente descriptivo :

- Que el capital de las sociedades anónimas deportivas estará representado por acciones nominativas y este no podrá ser inferior al establecido por la Ley de Sociedades Anónimas.
- Que además no se podrán repartir dividendos sino hasta que se encuentre totalmente constituida una reserva legal que deberá ser igual, al menos, a la mitad de la media de los gastos realizados a los tres últimos ejercicios.
- En el aspecto tributario por otro lado, estas sociedades quedaran sujetas a la legislación tributaria general.

Específicamente y solo de manera ejemplar, la ley del deporte, en su Artículo 26 señala que “Las sociedades anónimas deportivas que cuenten con varias secciones deportivas llevarán una contabilidad que permita diferenciar las operaciones referidas a cada una de ellas con independencia de su integración en las cuentas anuales de la sociedad”. Es aquí donde fundamentalmente radica la obligación de formular cuentas anuales consolidadas y la obligatoriedad de auditoría para las sociedades anónimas deportivas españolas, vinculándose con lo prescrito en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas Españolas (TRLSA) ya que sin perjuicio de la aplicación del artículo 200³⁴ “Las sociedades

³⁴ Redactado en conformidad con la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en donde se establecen los requisitos que debe contener la memoria proveniente de la auditoría mencionada.

anónimas, de responsabilidad limitada y en comandita, deben formular cuentas anuales, las cuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria las cuales deberán ser revisadas por un auditor de cuentas...” (Art.172 TRLSA).

También de manera reglamentaria en la ley del Deporte n 10/1990, del 15 de octubre se determinan las normas específicas y los modelos a los que deberán ajustarse las cuentas de las sociedades anónimas deportivas así como la frecuencia y el alcance de la información periódica que deban remitir al Consejo Superior de Deportes. Así lo señala el artículo 26 n°s 2 y 3 del citado cuerpo legal:

“2. Las sociedades anónimas deportivas deberán remitir al Consejo Superior de Deportes y a la Liga Profesional correspondiente el informe de auditoria de las cuentas anuales y el informe de gestión antes del depósito de dichas cuentas en el Registro Mercantil”...

“3. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior y en la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas, el Consejo Superior de Deportes, de oficio o a petición de la Liga Profesional correspondiente, podrá exigir el sometimiento de una Sociedad Anónima Deportiva a una auditoria complementaria realizada por auditores por el designados con el alcance y el contenido que se determine en el correspondiente acuerdo”.

Por otra parte el artículo 36 de la misma ley señala “1. Las federaciones deportivas españolas no podrán aprobar presupuestos deficitarios. Excepcionalmente el Consejo Superior de Deportes podrá autorizar el carácter deficitario de tales presupuestos”. Cabe destacar que el Art. 19 de la ley del Deporte en España sujeta a las sociedades anónimas deportivas al régimen general de las sociedades anónimas, incluyendo la denominación social de estas la abreviatura «SAD». Además las sociedades anónimas deportivas que deseen transar sus acciones en la bolsa deberán, según la Ley nº 50 del 30 de Diciembre de 1998, esperar tres años para hacerlo. En España se espera con esta medida que las SAD, cumplan las obligaciones exigidas por la ley, que tienen como objetivo profesionalizar a estas empresas y evitar que elementos sensibles propios del fútbol por ejemplo, puedan arrastrar a muchos inversionistas con un gran riesgo al mercado accionario de las SAD.

Gracias a esta nueva estructura jurídica, la administración de los clubes españoles sufrió en su momento un cambio profundo, la organización se profesionalizó sustancialmente, además la administración económica se hizo mas transparente y surgieron negocios anexos que generaron más ingresos, principalmente por la industria del merchandising. El modelo hispano convirtió a estos clubes en empresas organizadas y remuneradas, que deben dar cuenta a los accionistas de las metas cumplidas, quizás a esto se deba lo fuerte y poderosos que son los

equipos de fútbol españoles y el arraigo e identificaciones que tienen en sus respectivas ciudades.

En Francia por otra parte, la ley del 16 de julio de 1984, estableció que las agrupaciones deportivas afiliadas a una federación deportiva, que participen en competencias de profesionales y que contraten deportistas de ese carácter, deberán constituir una sociedad anónimas regida por una ley especial para la gestión de sus actividades. De esta manera, la agrupación deportiva puede adoptar dos formas jurídicas. La primera, es ser una Sociedad de Objeto Deportivo (SOS) y, la segunda, una Sociedad de Economía Mixta Local (SEMS). Las sociedades se diferencian en que la primera (SOS), la mayor parte del capital social y de los votos corresponden a la asociación deportiva original, que no se disuelve y que queda encargada del sector no económico. En tanto, en la SEMS la mayoría del capital social y de los votos en los órganos deliberantes, corresponden conjuntamente a la asociación deportiva y a las entidades deportivas locales. Con todo, los clubes de fútbol por ejemplo, están constituidos como SOS, las que presentan las siguientes particularidades, entre otras:

- Se prohíbe que una misma persona privada sea simultáneamente, en forma directa o indirecta, tenedora de títulos accionarios que le

confieran derecho a voto o de capital en más de una sociedad que tenga por objeto el desarrollo de una misma disciplina deportiva.

- La transferencia de acciones de una SOS está sujeta a un control administrativo de legalidad de parte del Estado francés.

- Las sociedades anónimas deportivas tiene un fin desinteresado (“but désintéréssé”), lo cual significa que no reparten dividendos ni remuneran a los integrantes de los órganos sociales.

- Los administradores de las sociedades anónimas deportivas están sujetos a la responsabilidad civil y penal que es aplicable a todos los administradores de sociedades anónimas.

En Estados Unidos por último, los clubes deportivos son aquellos que participan en las ligas profesionales, siendo empresas con fines de lucro. Existe plena libertad con respecto a la figura jurídica bajo la cual deben constituirse, sin perjuicio de lo cual suelen ser propiedad de una persona natural, teniendo siempre que ser respaldados por inversionistas.

5. Conclusiones

En cuanto a las deducciones que se infieren del capítulo anteriormente desarrollado, podemos sostener que el desarrollo deportivo profesional en el mundo, se ve fuertemente marcado por la idiosincrasia del país en donde este se desenvuelve. En es innegable, por ejemplo, la influencia que tienen las dos guerras mundiales en la población europea, y como estas muchas veces marcaron hacia el futuro el desarrollo de la actividad deportiva y su regulación. Ciertamente que para gobiernos autoritarios, como fueron en Alemania o en España, la actividad deportiva y el alcance de logros relevantes en materia de deportes, resultan ser un verdadero espejo en donde pueden reflejar toda su popularidad política. Muchas veces también sucede que el intervencionismo público y la influencia del aparato estatal puede afectar el desarrollo de la actividad deportiva, siendo relevante poder dejar un espacio determinado para que esta pueda ir adquiriendo una peculiaridad e identidad propia. En ese sentido, tanto en presente memoria, como también en la bibliografía comparada utilizada, se insiste en el hecho de que el excesivo intervencionismo estatal sobre la actividad deportiva se acerca más bien a una limitante que a una forma correcta de poder regularlo u ordenarlo. Parece ser, cualquiera sea el gobierno, la historia del país o su población, que es necesario respetar la característica de que el deporte es una

actividad fundamental de recreación y de divertimento y que además tiene, por lo mismo, alto grados de espontaneidad. De esa manera resulta interesante admirar como países alrededor del mundo han tenido que trabajar en torno al balance de la libertad de la actividad y su necesaria regulación. Es por eso que en países como Estados Unidos resulta tan peculiar observar como el deporte se manifiesta de manera tan general y libre, y como la actividad deportiva afecta a los ciudadanos comunes y corrientes, tanto desde el plano del entretenimiento o del espectáculo, como hasta su propia realización como deportista profesional. Nuestro país en ese sentido, tiene aún la ventaja de que puede ir desarrollando una legislación amparada en ejemplos del derecho comparado, sin necesidad, por cierto, de adecuarse a alguna realidad o tendencia política específica. Sin duda que es necesario observar y analizar como han sido las realidades deportivas de otros países, y sobre la base de que nuestra población y territorio tienen características particulares, lograr fomentar el desarrollo de la actividad deportiva. En ese sentido, y como se verá en los próximos capítulos, Chile tiene notables ventajas políticas, históricas y por sobre todo económicas para poder dar un verdadero auge al deporte, no solo amateur sino también al deporte profesional. Hoy en día conjuntamente con las políticas de modernización del Estado, correcciones tributarias en el ámbito de política monetaria o las mismas tasas de riesgo que tiene Chile en cuanto a la inversión, es menester señalar que se puede incentivar el desarrollo del deporte en sus diversas etapas, si se logran conjugar de buena manera el espacio de la

regulación con una intervención acorde y equilibrada por parte del Estado, además de una correcta participación de los entes privados en cuanto a la inversión y promoción de la actividad deportiva en nuestro país.

Capítulo III

Deporte Profesional en Chile

1.- Historia del desarrollo del deporte profesional en Chile.

La historia de las organizaciones deportivas en Chile comienza en la aristocracia criolla, que data desde la independencia del país. En esa época, las familias con dinero y recursos económicos del país, se reunían y formaban muy selectos clubes, para más tarde formar los grandes clubes. En el año 1860 se fundó el Valparaíso Cricket Club, y se crea el Valparaíso Hunt Club dedicado a la cacería del zorro. Pronto se irían agregando otras actividades como las carreras de salto a caballo (Steeplechase) que se

realizaban en los campos de Placilla, lugar que mantiene su nombre hasta la actualidad³⁵.

Los juegos tradicionales criollos como la chueca, la rayuela, el polo, fueron los primeros indicios de “deporte” en el país. Una fecha que es muy importante en la propagación de grandes acontecimientos deportivos es el 8 de septiembre de 1864, fecha en que se celebran las primeras “carreras de caballo a la inglesa”. Los datos de la época entregan cifras de asistencia al evento de alrededor de dos mil personas y en los años posteriores se calcula que llegaron más de seis mil espectadores. Todo ese éxito derivó en la creación de la sociedad Valparaíso Sprint Meeting³⁶.

Posteriormente a dichos hechos ocurrieron dos inauguraciones muy importantes como lo fueron la Sociedad Hípica de Santiago (1867), la cual sería la base para que finalmente en 1870 se fundara el Club Hípico de Santiago.

Por otra parte, en 1882 inicia sus actividades el Valparaíso Sporting Club en Viña del Mar el cual fuera pieza fundamental en la propagación

³⁵ Federación Ecuestre de Chile. Historia de las Organizaciones deportivas [en línea] <http://www.fecuestre.cl/fecuestre_V3.0/html/fech/equi_chile.htm>[Consulta : 07 julio 2008]

³⁶ Club hípico. Historia del Club Hípico. [En Línea] <http://www.clubhipico.cl/Club%20hipico/historia.htm> [consulta: 07 julio 2008].

del deporte en esa zona, ya que también fue cuna de otros deportes como el cricket o el golf³⁷

La hípica, de esta manera, se constituyó en la primera actividad en Chile institucionalizada plenamente. Si bien estuvo bajo el control de la aristocracia, esta institución congregó la atención de otros sectores sociales, alcanzando rápidamente una masiva popularidad.

Por otra parte, en 1896 se inaugura el primer velódromo en Chile, en la calle Beaucheff a un costado del entonces parque Cousiño. Este velódromo fue fundamental en la propagación del ciclismo en nuestro país³⁸.

Los deportes como el tenis, el golf o la hípica tenían un reconocimiento y contaban con algún fanatismo popular, pero también dependían mucho del acceso económico para obtener los implementos para poder practicarlos. Al contrario de lo que sucedió con deportes como el boxeo y el fútbol los cuales se convirtieron de inmediato en actividades que fueron practicadas por la mayor parte de la población.

Se dice que el boxeo habría empezado al interior del Círculo Coronel Urriola, en la ciudad de Valparaíso en 1896 y que habría sido

³⁷ Federación Ecuestre de Chile. Historia de las Organizaciones deportivas [en línea]
<http://www.fecuestre.cl/fecuestre_V3.0/html/fech/equi_chile.htm>[consulta : 07 julio 2008]

³⁸ Chiledeportes. Historia del Velódromo de Santiago. [en línea]
<<http://www.google.cl/search?q=cache:ymCLstCIBwJ:www.chiledeportes.cl/biblioteca/historiadedeportes/ciclismo.pdf++historia+velodromo+de+Beaucheff&hl=es>>[consulta : 07 julio 2008].

una práctica ilegal por lo que se realizaba en la clandestinidad. Sus primeros exponentes fueron marineros ingleses que recibían un pequeño monto de dinero por realizar dichos combates. Posteriormente se empezó a difundir por todo el país por medio de profesores de boxeo, lucha libre y lucha grecorromana, recibiendo el apoyo incluso de las clases acomodadas. En 1897 se realizaron los primeros torneos de boxeo y en los comienzos del siglo XX ya existían varios clubes como el que estaba en los alrededores del Hotel Melossi en la Estación Central de Santiago. Todo este proceso de masificación del boxeo tiene su punto cúlmine con la creación de la Federación de Boxeo de Chile el año 1915.

El fútbol a su vez se convirtió en el deporte más popular dentro de nuestro país. La práctica en Santiago se masificó con la participación de los trabajadores de empresas inglesas y de los niños en los colegios, entre ellos el Santiago College. Desde 1890 en adelante se empiezan a fundar los primeros clubes de fútbol que a la fecha aún se mantienen vigentes, como son: Magallanes, Santiago Wanderers y Unión Española, que a su vez fueron los encargados de organizar campeonatos de fútbol y los llamados “friendly-match” (partidos amistosos). En 1905 ya la prensa registraba en sus datos más de 48 clubes de fútbol en Santiago.

Los hechos y fundaciones de las entidades anteriormente descritas no fueron del todo pacíficos. No sin conflictos, de la

práctica recreativa del deporte, en el transcurso de unas pocas décadas, se pasa al deporte competitivo y organizado. Por otro lado, ya no se hablará del sport sino del deporte, no más del sportman sino del deportista. El debilitamiento de los lazos con Europa y específicamente con Gran Bretaña, fruto de la decadencia económica y política de la otrora potencia imperial; países como el nuestro vivirán la pérdida del poder económico, simbólico y social de lo inglés, como referente adonde dirigir las miradas³⁹. El deporte fue adentrando lentamente en la ciudadanía y ganando espacios públicos para poder realizarlo. Si bien en sus inicios, en Chile, fue un privilegio para pocos, paulatinamente y con la incorporación del Estado para promover su práctica, fue llegando a todos los lugares y sectores sociales. El deporte paso a ser parte de las políticas de Estados destinada a mejorar muchos aspectos de la vida de los ciudadanos. El deporte en definitiva, se introdujo bajo un cierto patrón; primero los extranjeros, luego los aristócratas y mas tarde las clases populares, lo que llevo a que se integrara a la cotidianeidad de toda la población uniendo y haciendo que distintas clases sociales interactuasen a la hora de realizar deportes⁴⁰. La apropiación del deporte no era un asunto limitado al reemplazo del inglés como idioma del deporte, significaba también que los miembros de esta colonia o de los sectores pudientes de la sociedad, comenzaban a ser desplazados por deportistas provenientes de los sectores medios y populares. También significó el reconocimiento de que existían particulares aptitudes (y

³⁹ Santa Cruz A., Eduardo. "Las Escuelas de la Identidad". Ed. LOM. 2005. Pág. 139.

⁴⁰ Santa Cruz A, Eduardo. Op. Cit. Pág.92

también a veces limitaciones) para la práctica de algunos deportes, lo que provenía principalmente de características raciales o de conformaciones culturales esenciales de nuestra cultura. Este es un proceso que se vivirá por ejemplo en los países de esta parte del continente. En Argentina, por ejemplo, y recurriendo al caso del fútbol, a partir de la década del '20, se hablará del modo de jugar criollo, connotando con esto la aparición de la singularidad frente a la universalidad representada por el estilo inglés de jugar fútbol.

En Chile, las primeras iniciativas de Estado respecto a la práctica deportiva se vienen a dar por la creación del Instituto de Educación Física de la Universidad de Chile en 1906, siendo su primer director don Joaquín cabezas. En mayo de 1909 el deporte santiaguino hizo una demostración pública de su fuerza social, levantando una demanda organizada ante el Estado. En esa fecha se organizó en reunión efectuada en los salones del diario EL MERCURIO, la Federación Sportiva Nacional, que pretendía constituirse en el organismo rector del deporte chileno, por sobre los organismos británicos creados en Valparaíso en la década anterior y que tenían igual pretensión. La Federación Sportiva Nacional, que estaba vinculada al Comité Olímpico Internacional, elaboró un verdadero petitorio para ser planteado al gobierno y al parlamento de la época, en el cual se solicitaba la construcción de un estadio nacional, habilitado para la práctica de todos los deportes; además de la liberación de los derechos de aduana para la importación de artículos deportivos; la construcción de campos deportivos para los niños y que los colegios consagraran oficialmente una tarde

a la semana a la práctica deportiva de sus estudiantes. En 1923 la federación cambiaría de nombre por Confederación Chilena de Deportes. Ese mismo año el gobierno determinó la creación de la Comisión Nacional de Educación Física, que fue el primer organismo estadual encargado de dirigir y controlar la educación física en Chile. Dos años más tarde, esto es en 1925, esta comisión fue reemplazada en su labor por el Consejo Superior de Educación Física y Moral. Poco a poco en Chile la integración deportiva se comenzó a unir a la sociabilidad cotidiana de la práctica del deporte. En 1920, ya existían las siguientes organizaciones deportivas : Federación de Fútbol (1920), Asociación de Sports Atléticos (1914) que luego pasaría a llamarse Federación Chilena de Atletismo; Federación Velocipédica de Chile (1896), Federación Chilena de Boxeo (1915) y la Federación de Básquetbol (1924)⁴¹ .Es así, como por ejemplo en el mismo año 1920, en medio de su campaña presidencial, el candidato Arturo Alessandri iría a presenciar los partidos del campeonato sudamericano de fútbol, con una asistencia que bordeaba las diez mil personas, provocando para la época, gran revuelo con su visita. Por otra parte, en 1927, el presidente Carlos Ibáñez del Campo daría la bienvenida oficial al club Colo-Colo, luego de la gira que este realizara por América y España.

Posterior a la década de los '20 y de forma vincular, el deporte y Estado comienzan a relacionarse de una manera muy

⁴¹ Universidad de Playa Ancha. Primeras organizaciones deportivas en Chile. [en línea]
<http://www.upa.cl/publicaciones/2000/el_deporte_en_chile.htm>[consulta : 7 julio del 2008]

cercana. A modo meramente descriptivo y siguiendo con la historia del desarrollo del deporte en nuestro país, señalaremos por ejemplo que en 1925, por medio del decreto n º 252, don Emiliano Figueroa crea el Consejo Superior de Educación el que mas tarde, en 1927, se convertiría en la Dirección General de Deportes y de Educación Física y Moral por medio del DFL n º 46. Carlos Ibáñez del campo por otra parte, en el año 1931, y por medio del DFL n º 350, sería quien entregaría los Servicios de Educación Física a un Consejo Superior de Educación Física en manos de un oficial de las fuerzas armadas, vinculando legalmente al deporte con el Ministerio de Guerra de la época. Posterior a dicho período, el 18 de agosto de 1938, el presidente de la república don Pedro Aguirre Cerda crea la institución denominada “Defensa de la Raza y Aprovechamiento de las Horas libres”, la cual posteriormente pasaría a llamarse Dirección de Deportes y Recreación (DIGEDER). En 1942, ahora bajo el gobierno de Juan Antonio Ríos, se da una nueva estructura a los servicios de la administración pública con la creación de la Dirección de Información y Cultura perteneciente al Ministerio del Interior. Con González Videla posteriormente, el deporte cambia su tutela y pasa del Ministerio del Interior al Ministerio de Defensa Nacional, por ser considerado un tema apolítico, dependiendo administrativamente de la Subsecretaria de Guerra.

Como uno de los hechos deportivos de mayor relevancia en la historia de nuestro país, a mediados ya de los ´50, específicamente el 10 de Julio de 1956, por treinta y dos votos de aprobación contra diez de Argentina y

catorce abstenciones, nuestro país se convertiría en el organizador y anfitrión de la VII versión del Campeonato Mundial de fútbol, a celebrarse el año 1962 bajo el Gobierno de Jorge Alessandri. El suceso deportivo generaría en Chile una serie de transformaciones urbanas, estructurales y sociales, entre otras. En febrero de 1965, ahora bajo el gobierno de Eduardo Frei Montalva, junto al recién designado Director de Deportes, Horacio Walker Correa, se presentó el Plan Nacional de Educación Física, que vino a ser la primera medida estatal tomada por este gobierno. El plan contenía una serie de medidas a mediano y largo plazo, como eran los cambios estructurales, subsidios a los deportes, ampliación del plan de educación física; y para los objetivos a corto plazo se creó la sección de difusión técnica. En octubre de 1966, el ministro de defensa nacional, Juan de Dios Carmona, en conjunto con el Director de Deportes, Ignacio Walker Correa, crearon los “Planes Nacionales”, los cuales pretendían organizar un campeonato nacional de futbol amateur y torneos interescolares que partían con atletismo y básquetbol, además del llamado Plan Didáctico, materializado desde 1967, el cual consistía en crear Escuelas de Formación Deportiva para beneficiar a escolares, obreros y estudiantes. El 15 de Mayo de 1969, el presidente Eduardo Frei Montalva enviaría al congreso nacional, a través de la cámara de diputados, el proyecto de ley destinado a legislar sobre deportes y recreación. Pocos meses después, el 5 de enero de 1970, el mismo presidente firmaría la Ley del Deporte n° 17.276, la primera con carácter de ley de la república emitida en el país. En la administración de Frei Montalva, es

donde ya se empiezan a concretar las primeras medidas en torno a la idea de autoridad centralizada del deporte que, a la sazón, continúa con su dispersión administrativa. Es este aspecto surge uno de los principales aportes de este gobierno: la creación de la Dirección de Deportes y Recreación (DIGEDER), que marcará una época en torno a la administración deportiva del país. Con virtudes y defectos, esta entidad regirá los destinos del deporte nacional hasta el año 2001. En los ´70, ya encontrándonos bajo el gobierno de Salvador Allende Gossens, y referido a la implementación del plan de cuarenta medidas, cabe señalar que dentro de su punto veintinueve trataba el tema de la educación física y el turismo popular. La política deportiva del gobierno de Allende, tuvo su máxima expresión en la formulación del documento Plan Nacional de Desarrollo del Deporte y la Recreación del Quinquenio (1972-1976) que establecía una nueva estructura orgánica para el desarrollo de los deportes y la recreación del país. Dentro de muchas medidas que se tomaron en el corto periodo de gobierno de Salvador Allende podemos citar por ejemplo la creación de los Centros de Iniciación Deportiva (CINDER) en veinticinco comunas de todo el país, los cuales tenían el objetivo de fomentar el área recreativa y adecuarla a la realidad educacional del país. Los CINDER tenían como fundamental idea descentralizar la función administrativa de la DIGEDER dentro del país. También, entre el 4 y 10 de febrero del año 1973, se realizaron los primeros Juegos Laborales, coordinados por la CUT y la DIGEDER, evento en el cual participarían mas de mil quinientos trabajadores en las disciplinas de

atletismo, fútbol, básquetbol, natación y tenis de mesa. Otro ejemplo de avance en materia deportiva es la aprobación el año 1971, del proyecto de ley que liberaba de impuestos a los espectáculos de fútbol nacional y que otorgaba nuevos recursos y subsidios para el deporte y en específico para la DIGEDER, los cuales serían desde ese momento, permanentes. La principal crítica, sin embargo que se establece a este período, es que una vez más se politiza el deporte y en vez de aspirar a su crecimiento, este es utilizado como un arma ideológica. El 11 de Septiembre de 1973, la primera junta de gobierno, integrada por don Augusto Pinochet y don Gustavo Leight, comandante en jefe del Ejército y de la Fuerza Aérea respectivamente, y don José Toribio Merino y don César Mendoza, en la jefatura de la Armada de Chile y la Dirección General de Carabineros de Chile, es quien toma, por los próximos años, las decisiones administrativas vinculadas al deporte. Así y como consecuencia del quiebre institucional del cual el país era parte, el Director de Deportes bajo el gobierno de Salvador Allende, el Sr. Carlos Véliz, sería removido de su cargo, creándose, mediante el decreto 962 de la subsecretaría de guerra, la comisión Reestructuradora del Deporte Nacional, la cual fuera publicada en el Diario Oficial el 26 de Diciembre de 1973 y encabezada por el coronel de ejército Guido Ossandón Sánchez, designado como primer Director de Deportes del Régimen Militar. A partir de 1976, el Plan Nacional de Deportes y Recreación (Plandy) tendría como objetivos mejorar la infraestructura que hasta esa época existía en el país, ya que la mayoría de las obras e instalaciones deportivas, a la

época, presentaban profundos deterioros y en muchos casos estas se encontraban inconclusas. Se financiaron así 52 proyectos para el deporte de Alto Rendimiento; 475 proyectos a nivel competitivo intermedio y 1135 proyectos que favorecieron la participación generalizada de la población. Se instalaron pistas sintéticas en tres escenarios a partir de 1977, tanto en el Estadio Nacional, en el de Playa Ancha, como el Estadio Regional de Concepción. El 23 de julio de 1980, se inauguró un nuevo sistema de iluminación para el Estadio Nacional consistente en cuatro torres de acero de cincuenta metros de altura, con cuatro paneles con cincuenta y cuatro reflectores cada uno, ubicados en la parte superior de las torres y un panel de control de diecisiete reflectores ubicados en la marquesina. Además, ya a fines de los años ochenta, se inauguraron dos recintos deportivos para la práctica del fútbol y otros deportes dentro de Santiago; el Estadio San Carlos de Apoquindo, perteneciente a la Corporación Deportiva Universidad Católica y el Estadio Monumental del Club Social y Deportivo Colo-Colo, el 30 de septiembre de 1989, y en cuya construcción se invirtieron parte de los dineros que provenían de la DIGEDER. También el Plandyr tuvo como objetivo la capacitación y perfeccionamiento de técnicos y dirigentes a partir de cursos y seminarios patrocinados por la DIGEDER. Entre 1976 y 1977 se desarrolló una fuerte inversión en este ámbito deportivo para construir centros Regionales de Capacitación. Entre otras acciones se realizó también con Televisión Nacional un curso para monitores y dirigentes del Plandyr, que apareció al aire entre junio

y julio de 1976, y que contó con más de tres mil matriculados. Se creó la Escuela de Talentos Deportivos, donde el 14 de enero de 1977, se firmó el convenio entre la DIGEDER, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y el COCh para crear un Centro de Desarrollo y Capacitación de Habilidades de Destrezas Deportivas, al que se le denominó Escuela de Talentos Deportivos. Su objetivo era detectar, seleccionar y formar niños y jóvenes con condiciones excepcionales para el deporte, quienes estarían apoyados por una conducción técnico – docente, en siete disciplinas: ajedrez, atletismo, básquetbol, gimnasia, natación, tenis y voleibol. Al mismo tiempo en este período se establece por primera vez una división del deporte en tres ramas: En primer lugar un deporte formativo (nivel escolar), luego un nivel recreativo (para la gente) y por último un nivel avanzado o competitivo (de alto nivel). Se establece entonces una categorización que complementa la idea esbozada por Frei Montalva, con una concepción de deporte en distintos niveles, que no solo pretende una masificación popular y un mejoramiento de la raza y la salud, sino también busca la obtención de resultados internacionales importantes. Por lo mismo, en este período se inserta el término “alto rendimiento” en el deporte nacional.

Volviendo a los gobiernos democráticos en nuestro país, durante el gobierno del presidente Patricio Aylwin, se creó una Política de Fomento Deportiva, la que se subdividió, según la meta a alcanzar, en:

- Formación Física de la Juventud (Orientación Psicomotriz del Preescolar, Deporte Escolar, Deporte Educación Superior, Deporte Rehabilitación Social, Deporte Educación Diferencial y Acción Deportiva Juvenil);
- Deporte Popular;
- Recreación Familiar;
- Deporte de Alta Competencia (en 1992 se crea el programa de Desarrollo de Deportistas de Alto Rendimiento, conocido como TOP);
- Programa de Infraestructura Deportiva y Recreativa.

Por otro lado, y siguiendo con la evolución histórica del deporte nacional, 1996 representa un año fundamental para el deporte chileno, ya que bajo el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, se firma el proyecto de ley del Deporte, política de gobierno orientada al ámbito deportivo que finalmente se concretaría con la Ley 19.712 y la creación de Chiledeportes. También en materia de infraestructura el gobierno de Frei Ruiz-Tagle tuvo notables avances, dentro de los que podemos citar por ejemplo: la construcción del Centro de Alto Rendimiento (CAR) junto al hotel deportivo, la construcción del Estadio Techado dentro del Parque O'higgins (Arena Santiago), el Patinódromo y la remodelación del Estadio Nacional entre otros. Durante el gobierno de Ricardo Lagos, a partir del año 2000, se puede citar como su mayor logro en materia deportiva la promulgación y publicación el año 2001 de la Ley del Deporte, la cual fuera

poco a poco poniéndose en marcha y que tuviera como una de sus principales consecuencias el fin de la institución de la DIGEDER y el comienzo de Chiledeportes, entidad inaugurada el 1 marzo del 2001. La ley n º 19.712 publicada en el Diario Oficial el 9 de Febrero del 2001, creó el Instituto Nacional de Deportes de Chile, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual pasa a ser el sucesor de la ex Dirección General de Deportes y Recreación. La manera en la cual Chiledeportes puede canalizar los recursos es a través de un Proyecto Deportivo que tiene por objetivo generar un buen servicio único, que garantice a la vez beneficios y costos de recursos. Así se llega a la masificación de los Clubes Deportivos, quizás el vital elemento para este nuevo formato del deporte en Chile. Da fácil creación, con pocos requisitos una persona puede formar un club deportivo, un grupo de 3 o más clubes forman una asociación. Dicha asociación debe ser regional, con 3 de ellas se forma una asociación y con 3 de estas últimas se crea una Federación, único punto en el que existe algún inconveniente, ya que esta última debe estar reconocida por el COCh, y este sólo da espacio a una Federación por deporte. El punto fundamental es que en cada una de estas instancias se pueden concursar a proyectos, que financia Chiledeportes a través de distintos mecanismos; y a medida que se agranda la participación, aumentan los montos a lo que se pueden concursar.

El Instituto Nacional de Deporte (Chiledeportes) existe desde 1943 y desde entonces ha variado su nombre hasta que en el 2001 recibiera su nombre

actual, siendo la máxima institución estatal del deporte nacional. Desde la creación de Chiledeportes, los Clubes Deportivos han cumplido un rol bastante preponderantes en la masificación del deporte. Gracias a la facilidad que le otorga la ley del deporte para constituirse, ellos se han multiplicado con notoriedad. Lo anterior, sumado a la fácil postulación a concursos públicos del mismo Instituto Nacional del Deporte, hace que sean el principal vínculo entre la gente y el gobierno. Dentro de las muchas potestades que detenta, una de las más importantes fue la de le entregarle la facultad de crear Direcciones Regionales, que en definitiva son organismos públicos que depende del Instituto Nacional de Deportes. Esta medida, que a primera y simple viste no parece de gran importancia tiene, en contraste, una gran significación para la descentralización de la actividad deportiva y otorga un impulso para el desarrollo del deporte en regiones. Esto se debe a que la DIGEDER no tenía la facultad de crear Direcciones Regionales sino que Consejos Regionales de Deportes que recibían aportes del Estado, pero que a pesar de eso, eran, a fin de cuentas, instituciones probadas. Lo que implica que no había participación de los deportes en los Gobiernos Regionales, y por lo tanto, no había mayor desarrollo de la actividad física⁴².

Cabe señalar, y volviendo a al desarrollo histórico del deporte en nuestro país, que aún cuando Chiledeportes se ha representado

⁴² Gaete Tejo, Pablo A. "Fútbol S.A.". Seminario de Título para Optar al Grado de Ing. Comercial mención economía. Univ. De Chile .2001.

como la institución estatal mas importante de nuestro país en materia deportiva, este no ha estado exento de críticas en los últimos años, ya que han salido a la luz pública diversos problemas de gestión, referidos principalmente a una serie de irregularidades que se han detectado en cuanto a la asignación de proyectos, fondos y asignaciones a las cuales anteriormente hacíamos mención. Los anteriores problemas de gestión, sin duda que han empañado el cariz con que se venía trabajando en los últimos gobiernos, ya que las irregularidades en el desvío de fondos destinados al desarrollo del deporte no son sino actos de profundo rechazo que solo desvían el real énfasis y preocupación que tiene que tener la actividad deportiva en Chile. Sin embargo lo anterior, hoy en día se bajo el gobierno de Michelle Bachelet, se comienza a hablar con fuerza en el debate público de la creación de un Ministerio del Deporte, entidad que sin duda le daría coherencia y consistencia al desarrollo del deporte en Chile, el cual históricamente, ha sido relegado a instancias menores dentro de la administración del Estado. Dado que la formación de hábitos deportivos se realiza a temprana edad, resulta fundamental en el diseño de programas, objetivos y planes establecer una adecuada coordinación con los ministerios de Educación, Salud, Planificación y con los gobiernos regionales de todo el país. Es de esperar que el actual desarrollo económico del país y la apertura a otros mercados, así como bienes y servicios, traigan consigo también el correcto interés e importancia que debe tener el deporte dentro de la administración pública, de manera de poder fomentar cada vez mas el desarrollo de la

actividad deportiva en cualquiera de sus segmentos, sea recreativo, amateur o profesional.

2. Constitución histórica de Clubes como Corporaciones

La creación de los clubes en Chile, y tal como lo vimos en el apartado anterior, se dio durante la historia de manera muy espontánea, siguiendo, en la mayoría de las veces, las consideraciones históricas de nuestro país. Chile, al igual que la mayoría de los países de Sudamérica, por la fuerte influencia colonizadora, siempre fue lugar de llegada y salida de grupos de inmigrantes. Particularmente las áreas de acceso en nuestros países hacen que los puertos, en el siglo XIX y principios del siglo XX, tengan un desarrollo mucho más importante que otras ciudades, las cuales no tienen las posibilidades de mezclarse fácilmente con habitantes de otras naciones, como sucedió en nuestro país con los ingleses. Pareciera ser que la posibilidad que, naturalmente, tenían los puertos de poder contar con población inmigrante, radica finalmente en recibir también ciertas costumbres y, referido al deporte particularmente, ciertas prácticas deportivas características de la población que llega. Así es entonces como en Valparaíso es en donde se comienzan a dar los mayores fenómenos deportivos en el inicio de nuestra

historia deportiva, creándose los primeros clubes, de una manera privada y sin mayores expectativas que organizar, para la época, la realización de la actividad a que se referían. Como ya vimos en el punto anterior, la práctica del deporte comenzó a derivar lentamente desde las elites de la aristocracia chilena hasta la generalidad de las personas, no existiendo un compendio de leyes que pudiera hacerse cargo de manera completa de la regulación de las nuevas organizaciones deportivas que nacían.

La historia de los inicios del fútbol por ejemplo, como uno de los deporte de mayor popularidad en la historia de Chile, se remonta a fines del siglo XIX, cuando este juego desembarcó en los puertos junto a la tripulación de las naves británicas. En Chile no sólo entró por Valparaíso, sino también por Antofagasta, Iquique, Coquimbo y Talcahuano. A partir de esos puertos y en menos de una década, el balompié se transformó en una de las manifestaciones deportivas importadas de mayor popularidad entre los chilenos.

La práctica futbolística en Chile más específica se dio al interior del núcleo británico, en el colegio Mackay y Sutherland de Cerro Alegre (fundado en 1851). El otro semillero de jugadores salió de las casas comerciales, también inglesas. De ahí, la aparición de equipos como el Mackay and Sutherland School F.C. y el Rogers F.C.

Los primeros partidos se habrían jugado entre 1885 y 1886. En 1889, en una cancha cedida por el Valparaíso Sporting Club, se

realizó uno de los primeros encuentros organizados de fútbol. Para la ocasión el árbitro del encuentro. Mr. R. W. Bailey, hizo importar especialmente una pelota inglesa.

El 10 de julio de ese mismo año, en la cancha del Sporting, jugó el Valparaíso F.C., el primer equipo de fútbol de Chile formalmente constituido.

En 1894 los clubes porteños se multiplicaron y se organizó un torneo donde participaron, además de Valparaíso F.C. y del Mackay F.C., los cuadros Cerro Concepción, de la firma Cable West World, Inglaterra, Escocia, Liga de Football de Valparaíso, Santiago y Viña del Mar. El entusiasmo que persistió con posterioridad a este campeonato, dio origen a dos nuevos clubes: Victoria Rangers y Valparaíso Wanderers.

De todos esos antiguos clubes porteños, hoy sólo sobreviven Santiago Wanderers y Everton de Viña del Mar. Santiago Wanderers fue fundado el 15 de agosto de 1892, y Everton el 24 de junio de 1909.

En Santiago por otra parte, no llegaría el fútbol a la capital sino hasta 1893. El 25 de noviembre de ese mismo año se jugó el primer partido internacional. En el Sporting Club se enfrentó la selección “chilena” del puerto y una similar “argentina” que estaba integrada exclusivamente por ciudadanos británicos. El resultado fue un empate a uno.

Los comienzos de la actividad deportiva futbolística en Santiago se encuentran en el establecimiento del Santiago College de calle Vergara y en el Instituto Internacional (Inglés) de Quinta Normal.

En 1893 se fundó el Santiago Club, primer cuadro de la capital, que fuera seguido por el Santiago City (1895) y el Santiago Rangers (1896). En el ámbito escolar se crearon el Instituto Nacional F.C. (1896) y el equipo de la Escuela Normal de Preceptores Abelardo Núñez (1897), que sería la raíz de los clubes Baquedano, Instituto Pedagógico y Magallanes. En cuanto a la historia deportiva de este último, Magallanes, durante la asamblea del 7 aniversario del club Baquedano F.C., el 27 de octubre de 1904, se propone bautizar al equipo como *Magallanes Atlético*, dejando el nombre de *Baquedano* para el conjunto B. En 1922, tras un cambio de estatutos, se adopta el nombre legal Club Social y Deportivo Magallanes. La institución comenzó allí su consolidación deportiva e institucional.

Hasta esa época, los clubes de futbol solamente se agrupaban de manera espontánea y no existía un marco legal claro que los identificara, ya que solo hasta 1920, es cuando recién se forma la Federación de Fútbol de Santiago.

Como veníamos diciendo, en Chile no existió ningún compendio de leyes que se hiciera cargo de la realidad que presenta la actividad deportiva, ya que no es sino hasta la dictación de la ley 19.712, que no

podemos hablar que exista, en nuestra legislación, alguna regulación integral en materia de asociacionismo deportivo, con la sola excepción de la ley 17.726 dictada bajo el gobierno de Eduardo Frei Montalva, la cual tuvo el mérito de ser el primer cuerpo normativo en tratar sistemáticamente diversos aspectos jurídicos vinculados al deporte. En efecto, la escasa regulación jurídica, además de general, estaba dispersa en distintos cuerpos legales, entre los cuales podemos mencionar : el título XXXIII del Libro I del Código Civil “De las Personas Jurídicas”; el título XXVIII del Libro IV “De La Sociedad”; la Ley 7.612 sobre sociedades de responsabilidad limitada; la ley 19.418 de organizaciones comunitarias y el decreto 110 de 1979 del Ministerio de Justicia aprobatorio del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones. La totalidad de las federaciones deportivas chilenas y de los organismos que las agrupan, han sido constituidas al amparo de las normas del Código Civil, de manera que por la vía de los hechos dicho cuerpo legal se transformó en el gran marco regulador del asociacionismo deportivo chileno⁴³.

Como modo referencial, la Ley 17.276 del Deporte, señalaba, en sus artículos 16 a 20, a propósito de los requisitos para la obtención de la personalidad jurídica de los clubes y corporaciones deportivas profesionales, lo siguiente:

⁴³ Domínguez P, Hernán; Mora P, Patricio. El deporte y sus vinculaciones con el derecho nacional. Memoria para optar al título de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. de Chile. 2001.

ARTÍCULO 16° Los clubes y corporaciones deportivas profesionales, para la obtención de personalidad jurídica, deberán cumplir los requisitos que exige la legislación vigente y además los requisitos especiales que se señalen en este párrafo.

ARTICULO 17° Los clubes de fútbol profesional deberán establecer en sus estatutos el compromiso de poseer cancha propia para prácticas y entrenamientos, dotada del equipamiento necesario, dentro del plazo de dos años y seis meses contado desde la fecha de la publicación del presente estatuto. Los clubes de fútbol profesional que se incorporen a la Asociación Central de Fútbol de Chile con posterioridad al vencimiento del plazo antes señalado, deberán establecer en sus estatutos el compromiso de poseer cancha de las condiciones ya señaladas dentro del término de 12 meses contados desde la fecha de su ingreso a la Asociación Central de Fútbol de Chile.

ARTICULO 18° Los clubes de fútbol profesional deberán establecer en sus estatutos el compromiso de mantener equipos juveniles e infantiles de fútbol en conformidad a las normas que fije la Asociación Central de Fútbol de Chile y que serán debidamente comunicadas a la Dirección General de Deportes y Recreación.

ARTICULO 19° Los clubes de fútbol profesional establecerán en sus estatutos el compromiso de enviar anualmente a la Asociación Central de Fútbol de Chile una Memoria de Actividades, un Proyecto de Presupuesto y un Balance.

ARTICULO 20° Los clubes de fútbol profesional deberán establecer en sus estatutos el compromiso de comunicar, con treinta días de anticipación la fecha, lugar y hora en que se verifique la elección para renovar su Directorio, a la Dirección General de Deportes y Recreación y a la Asociación Central de Fútbol de Chile, con el fin de que este último organismo designe un representante que constate el cumplimiento de los requisitos estatutarios y eleve un informe con la relación del acto eleccionario a la Asociación Central y a la Dirección General ya mencionadas.

Como vemos en los citados artículos, existe una clara dependencia hacia la regulación que hace el derecho común de las instituciones deportivas, subordinando su regulación a dichas normativas, mas solo exigiendo algunos requisitos especiales, derivados de la propia actividad a que se refiere.

Posterior a la citada ley, la Ley del Deporte 19.712 promulgada bajo el gobierno de Ricardo Lagos Escobar, crea un nuevo modo de concesión de personalidad jurídica, a propósito de su artículo 34, ubicado en el párrafo 2 sobre la Constitución y Personalidad Jurídica, el cual señala:

“Las organizaciones deportivas que se constituyan en conformidad a la presente ley gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de haber efectuado el depósito y registro a que se refiere el artículo 38...”.

Artículo 38.- Las organizaciones deportivas que se constituyan en conformidad a las normas de la presente ley, deberán depositar una copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva de la organización y de los estatutos, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la asamblea, ante la respectiva Dirección Regional del Instituto. El Director Regional procederá a inscribir la organización en el registro especial que el Instituto mantendrá para estos efectos...”

Sin embargo, la misma ley también permite que una organización deportiva se constituya de acuerdo a la forma tradicional en conformidad a la ley común, esto es las normas referentes a las personas jurídicas establecidas en el código civil, las normas sobre sociedad del código de comercio, la ley 19.418 de organizaciones comunitarias, entre otras.

Aún cuando no es menos cierto el efecto de la legislación común en las instituciones vinculadas al deporte, podemos encontrar dentro de ellas, y a partir de dicha ley, nuevas características que se van presentando con el desarrollo de la práctica deportiva. A modo de ejemplo, podemos decir que los clubes de fútbol son ahora dirigidos y administrados por

un directorio elegido por una Asamblea General ordinaria. Son los estatutos de cada club los que van a determinar el número máximo y mínimo de integrantes del directorio y no el Código Civil o el Reglamento de la ANFP, así como también la duración del período en el cual el directorio ejerce sus funciones. Es obligación de los mismos clubes designar un Presidente, Tesorero y Secretario.

Como se puede apreciar, así como la práctica deportiva surgió de manera espontánea y sin mucha organización, también la ley poco a poco ha ido dando autonomía a la regulación deportiva. Regulación deportiva que por lo demás no ha estado exenta de críticas y reparos, ya que, como se ha visto en la práctica, muchas veces las organizaciones deportivas en Chile no cuentan con entes que las regulen y fiscalicen de la manera que la administración del deporte se haga de una forma eficiente.

3. Dificultades, aciertos y críticas

El sistema organizacional del deporte chileno, como hemos venido diciendo, durante muchos años no tuvo regulación alguna que lo pudiera ir orientando hacia una especialidad como la que, a nuestro juicio, requiere. Sin duda que el desarrollo de la legislación civil que nuestro país goza desde finales del siglo XIX, tiene una influencia indiscutible en toda índole de instituciones. El deporte no quedó ajeno a esta realidad, y por mucho, se tuvo

que adecuar a lo que la normativa vigente aplicable le entregaba para poder ir adecuando sus organizaciones a la regulación vigente. Pareciera ser que las leyes que en derecho deportivo, a lo largo de la historia en Chile, han surgido han tenido también tanto o mayor grado de espontaneidad que el surgimiento del mismo deporte en nuestro país. Así visto, son abundantes las leyes o decretos que se han dictado y que muchas veces funcionan de una manera independiente unos de otros. En este capítulo vimos como desde los gobiernos de principios del siglo XX se intentó dar cabida e importancia a la práctica de la actividad deportiva, vinculándose en esos tiempos al Estado con el deporte. Desde aquel período, y muchas veces referido a las políticas de gobierno del presidente de turno, se fueron dictando normas que muy deficientemente trataron de contener toda una necesidad de regulación. De este modo llegamos a ver como la administración de los clubes deportivos se produjo de una manera muy deficitaria, al punto que dichos clubes contaban precisamente con normas que les otorgaban personalidad jurídica, pero que no tenían una normalización o control de las actividades que del mismo club surgían. Así en materia de responsabilidad, y a modo de ejemplo, podemos referirnos a las facultades de representación de una corporación, tanto judicial como extrajudicialmente, las cuales no recaen en el directorio, sino que en el Presidente de éste. La responsabilidad de los clubes como persona jurídica con patrimonio propio recae sobre dicha corporación, lo que hace aumentar el riesgo de mala administración, debido a que el patrimonio de los directores no se ve afectado

por el mal manejo que ellos hacen del club. El código civil por su parte señala precisamente que “las deudas de las corporaciones o fundaciones no dan derecho a nadie para demandar, en todo o en parte, a ninguno de los individuos que la componen, ni dan acciones sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la corporación o fundación”⁴⁴. A esto se suma la inexistencia de sanciones a los dirigentes de los clubes ante situaciones irregulares y de insolvencia económica, como también el frecuente traspaso de las deudas de un club a un nuevo directorio. Si a esto también se agrega que los dirigentes de los clubes no son remunerados por el ejercicio de sus funciones, lo que impide una dedicación especial y profesional, trae como consecuencia directa una menor eficiencia y desarrollo de la administración y del deporte en general. Lo anterior demuestra como las normas en materia de responsabilidad que el derecho civil nos entrega, no son lo suficientemente capaces para hacerse cargo de las necesidades que surgen de la administración de las entidades deportivas.

Tomando otro punto muy deficitario dentro del sistema de corporaciones podemos decir que en cuanto a la fiscalización de los clubes de fútbol en Chile, estos se clasifican en dos tipos, una interna y otra externa. La fiscalización interna viene dada a través de lo que estipulan los estatutos de la corporación, ya que según el artículo 533 del Código Civil “los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella, y sus miembros están

⁴⁴ Código Civil Artículo 549.

obligados a obedecerlos bajo las penas que los mismos estatutos impongan”. De este modo, en el caso que alguno de los miembros de la corporación incurriera en una falta o infracción conforme a sus estatutos, sólo podrá ser castigado con multas, expulsión, pérdidas de ciertos derechos y penas morales tales como censura, amonestación y llamado al orden, mas no pudiendo imponer penas privativas de libertad.

La fiscalización externa por su parte la ejercen dos órganos independientes como lo son la ANFP y el Ministerio de Justicia. La ANFP establece en sus estatutos⁴⁵ obligaciones de carácter económico de los clubes asociados con dicho órgano cuya omisión debieran acarrear multas e incluso podrían justificar la expulsión del club de sus registros. Así, los clubes deben presentar un presupuesto anual detallado de ingresos y egresos de su rama de fútbol, debidamente financiado con la firma del Presidente y Tesorero del club, los estados financieros incluido el balance del ejercicio anterior, debidamente auditado y aprobado dentro del primer cuatrimestre de cada año y todos los meses una planilla con las remuneraciones pagadas a los jugadores debidamente firmada por ellos. Por otra parte, el Ministerio de Justicia tiene la supervigilancia de las corporaciones y fundaciones, le corresponde observar las falencias y puede ordenar a los clubes subsanando las infracciones al reglamento que se hubiere comprobado. Así, puede exigir que se presente a su consideración actas de la asamblea, cuentas y memorias aprobadas, libros de

⁴⁵ Artículo 5 ns 3 de los Estatutos de la ANFP. Ver Anexos.

contabilidad, inventarios y remuneraciones. En caso que los clubes hagan caso omiso de las órdenes, éstos corren el riesgo de ver cancelada su personalidad jurídica. Sin embargo, el nivel de fiscalización es deficiente y escaso. No existen suficientes normas contables, administrativas y financieras adecuadas para los clubes. Tampoco existe una adecuada supervisión por parte de la ANFP que exija el cumplimiento del estatuto por parte de los clubes, ya que de otra forma casi no existiría la cantidad suficiente de clubes para organizar un campeonato. Y los socios por otra parte tampoco ejercen algún tipo de fiscalización al accionar de sus dirigentes, ya que al no tener intereses patrimoniales en el club, son muy pocos los que realmente están dispuestos a vigilar el normal funcionamiento del mismo. Al problema de falta de fiscalización a la administración de los clubes por parte de los organismos internos y externos y la responsabilidad legal de los dirigentes, se le suma que en la mayoría de los clubes no existe una estrategia de marketing definida para atraer a nuevos socios y gente a los estadios, la infraestructura que se le otorga a los socios es deficiente o nula quedando como uno beneficio para éstos el menor precio que pagan por la entrada a un partido. Además, principalmente los clubes de provincia, no tienen vinculación alguna con las empresas de la región, las que teóricamente estarían más dispuestas en invertir en esos clubes, por una razón de cercanía geográfica y de mayor acceso a esos mercados.

Los ejemplos y realidades anteriormente citados, se circunscriben a la realidad de los clubes de fútbol, deporte el cual ha sido por

excelencia el más popular desde ya mediados del siglo XX en nuestro país; y representan solo una mínima parte de los muchos problemas que este deporte, en su administración tiene. Creemos sin duda que las dificultades que han surgido en nuestro país para la práctica del deporte y no solo del fútbol, se han dado a lo largo de nuestra historia por la desordenada regulación que se ha tenido. La disciplina y seriedad con que en otras épocas se tomaron áreas como el derecho civil, laboral o comercial hacen ver que en materia de derecho deportivo en nuestro país falta bastante, ya que aún cuando han existido buenas intenciones de los legisladores y gobernantes, hemos carecido de una legislación que tenga como característica la regulación nuestra realidad deportiva, entregando dicha regulación, en la mayoría de los casos, a la normativa supletoria vigente, la cual y como ha quedado demostrado en la práctica, no es lo suficientemente capaz de normar la administración de la actividad deportiva. Creemos si que muchas de las virtudes del sistema organizacional deportivo en Chile se deben al desarrollo de otras áreas vinculadas a este, que trabajan de manera paralela o supletoria a sus necesidades, mas que a una ordenación sistemática y lógica de las leyes que ,en derecho deportivo, han surgido a lo largo de la historia de nuestro país.

CAPITULO IV

LEY 20.019

1. Argumentos de su implementación en Chile

Cabe señalar en este punto y, como se expresa en el mensaje del proyecto de ley, es necesario antes de comenzar a desarrollar los argumentos que tuvo la ley 20.019 para su nacimiento, hacer un preciso reconocimiento a las mociones parlamentarias que al año 2005 hicieron el ex senador Sebastian Piñera, conjuntamente con la indicación sustitutiva presentada por los senadores Carlos Ominami y Jorge Pizarro, además del ex senador Ignacio Perez, quienes fueron en definitiva los principales iniciadores de la discusión de una nueva ley en materia deportiva.

Como se señala en las mismas actas de discusión de la ley, esta iniciativa presenta diversos fundamentos que, en adelante, se pasan a exponer. En primer lugar tenemos como texto base en nuestra legislación a la Constitución Política de la República la cual en su artículo primero asigna al Estado la finalidad de promover el bien común. En armonía con este mandato constitucional, encontramos el artículo segundo de la ley 19.712, ley del Deporte, la cual reconoce que es deber del Estado crear las condiciones

necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas. Se señala asimismo que el Estado no es el único que debe jugar un rol en el deporte, pues resulta determinante también el rol que desempeña el conjunto de la sociedad en el estímulo y desarrollo de la actividad deportiva y particularmente el papel que cumplen las entidades jurídicas privadas tales como clubes, asociaciones y federaciones, en la práctica de la misma, en sus distintas disciplinas y modalidades. Por otra parte el mensaje se hace también cargo de la precaria organización de la actividad deportiva profesional en Chile, considerando que la misma se desarrolla en forma muy deficitaria, presentando una serie de debilidades.

Como un punto aparte, a los anteriormente citados, encontramos la fuerte consideración que se hace en la responsabilidad jurídica y financiera de los clubes deportivos, señalándose como uno de los propósitos fundamentales del proyecto de ley de Sociedades Anónimas Deportivas, que considere, además, otras actividades comerciales tales como la publicidad, recaudaciones, traspasos de jugadores y venta de derechos por transmisiones televisivas, entre otros.

Otro fundamento que se advierte en el proyecto de ley es el reconocimiento a la creación de una sociedad anónima especial para clubes deportivos, fijándose para ello un plazo de dos años para que las corporaciones o fundaciones que no cumplan con ciertos requisitos y que cuenten con disciplinas deportivas profesionales, adopten esta forma jurídica; además se

sostiene que un modelo de Sociedad Anónima asegura más recursos a través de la integración de nuevos socios y accionistas, la cual tendría un mayor control interno mediante las juntas de accionistas o mediante auditores externos, quedando sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo a su vez gozar de los beneficios establecidos por la ley 19.768, relativos a los mercados emergentes.

En la práctica y por sus características el nuevo marco legal ha producido un profundo cambio en la organización institucional de los clubes deportivos que por muchos años estuvieron amparados por una regulación propia de organizaciones amateurs y no profesionales como debería haber ocurrido. Así debemos hacer hincapié en que la implementación de la ley 20.019 se dio inspirada en las continuas malas prácticas que se daban en el deporte chileno y particularmente en la organización y administración de los clubes de fútbol. Lo anterior se hacía mas notorio aún por la popularidad que tenía y tiene actualmente el fútbol en nuestro país, que sin embargo no poseía una reglamentación clara acerca de su organización y su natural desarrollo como actividad, que es en donde se ven relacionadas una multitud de personas y profesiones y hasta ese entonces también una gran cantidad de bienes de capital que no eran administrados con la eficiencia y probidad adecuada. Es por tanto que en primer lugar, la ley 20.019, viene a ordenar el desarrollo organizativo de los clubes deportivos profesionales, además de establecer un

mecanismo para sanear las deudas de los clubes por concepto de impuestos y de sueldos a los jugadores.

Lo anterior fue el comienzo para que la normativa en cuestión se preocupara, por ejemplo, de las deudas tributarias de las diferentes organizaciones deportivas que en ese entonces tenían con el Fisco. Como ejemplo de regulación fue el plazo que se concedió a dichas entidades deportivas, desde el 7 de Mayo del año 2005, para que suscribieran un convenio de pago con la Tesorería General de la República. El convenio debía celebrarse antes del 7 de Mayo del año 2006. Este convenio permitió que los clubes pagaran en cuotas anuales, a más tardar el 31 de enero del año siguiente, cuando obtuvieran utilidades o ingresos. El incumplimiento total o parcial del convenio hacía exigible el pago total o parcial de la deuda sujeta al convenio o el saldo insoluto. Adicionalmente, para mantener vigentes los convenios, las organizaciones deportivas debían también mantener al día el pago de las demás obligaciones tributarias que se originaban por efecto del giro o actividad que desarrollaban.

Sin embargo lo anterior, en un primer momento fueron pocas las organizaciones que se adecuaron al nuevo marco jurídico y a la suscripción de los convenios de pago oportunamente. Entre las razones para

explicar esto se menciona que no existió una campaña para insertar a las organizaciones deportivas en el nuevo marco jurídico.

También, y bajo otro punto de vista, la aplicación de la ley 20.019 en la realidad deportiva chilena, se puede plantear como un verdadero cambio institucional el cual se produce en mayor medida por el ingreso definitivo en nuestro país del concepto de "Deporte Espectáculo". Pues bien, el deporte profesional y especialmente el fútbol profesional, son actividades de multitudes que mueven, por una parte, grandes recursos económicos y por otra una gran cantidad de espectadores que son, en definitiva, a quienes está destinado el producto deportivo que se ofrece. En este sentido podemos observar profundas diferencias entre el deporte profesional y el deporte amateur, ya que en el primero sus protagonistas son: el deportista profesional y fundamentalmente los espectadores que concurren en "masa" a presenciar el espectáculo que los primeros ofrecen. En cambio en el deporte amateur no existe este último protagonista, limitándose solamente al deportista, el que a su vez también tiene connotaciones especiales pues se preocupa mayormente de desarrollar su condición física, más que destinar su actividad a una profesión.

Al respecto hay que tener presente que la misma ley 20.019 dispone que los deportistas profesionales tienen que ser

remunerados, o sea, destinan la actividad como un trabajo; hecho que no acontece en el caso de los deportistas amateurs.

Tampoco hay que olvidar que los recursos económicos en uno y otro rubro del deporte son distintos. No se puede desconocer que en el deporte profesional se mueven millones de pesos o dólares, ya sea por concepto de pases de jugadores, publicidad, transmisión televisiva o recaudaciones; en cambio en el deporte amateur, las cifras que se manejan son muy inferiores, pues sólo están destinadas a lograr el desarrollo de la actividad física y no la generación de un espectáculo de magnitud. La idea del deporte profesional y por ende del deporte espectáculo es ofrecer a los hinchas de las instituciones y los asociados a las mismas un espectáculo de calidad, en que los planteles profesionales estén dispuestos a ofrecer en cancha no sólo entretenimiento, sino también la posibilidad de acceder a competencias de relevancia nacional e internacional para un mejor renombre de la institución.

Las distinciones anteriores, que parecieran ser evidentes, no lo eran para la regulación legal pues previamente a la ley 20.019, desde el punto de vista estructural de las organizaciones deportivas, se utilizaban los mismos criterios, a pesar que la realidad de ambas es muy distinta. Lo anterior era simplemente porque el deporte profesional es una actividad empresarial y el amateur de carácter comunitario y destinado a cultivar la condición física.

Así visto, podemos también sostener que uno de los fundamentos que tuvo la ley para ser parte de nuestra legislación, fue la necesidad de regular una actividad que, en lo jurídico, no tenía mayores distinciones entre lo profesional y lo amateur. Lo anterior solo llevaba a que una las actividades deportivas de alto rendimiento o profesionales se tuvieran que regular por una normativa supletoria o simplemente se dejara a la buena práctica y la obtención de resultados la evaluación de cuan bien o mal era llevaba la administración de la actividad. Es por ende que, como hemos visto, la ley se hizo cargo en su momento de la realidad a la cual se ajustaba tratando de entregar las herramientas para poder sanear la actividad y desde ahí comenzar a regular la actividad deportivo profesional hacia adelante, hecho que fue característica a lo largo de toda la ley.

2. Características fundamentales de la Ley

En los últimos años hemos visto que la gran mayoría de los clubes deportivos afiliados a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) han decidido transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales y sólo algunos de ellos, han mantenido la figura de la Corporación o Fundación sin fines de lucro, constituyendo para ello un Fondo de Deporte Profesional, el cual está destinado a administrar los recursos que demande la actividad profesional.

Pareciera ser que las Sociedades Anónimas Deportivas son las que ofrecen una mejor posibilidad de desarrollo del espectáculo deportivo, cuestión que ha quedado de manifiesto en otros países como Inglaterra, Italia y España, entre otros.

En nuestro país Colo Colo, que si bien en estricto rigor es un caso de gerenciamiento o concesión a una Sociedad Anónima abierta por un determinado lapso de tiempo, ha podido superar la difícil situación económica por la que atravesaba y que lo llevaron, incluso, a ser declarado en quiebra; para pasar a ser una institución sólida económicamente y con gran

protagonismo en la competencia deportiva nacional e internacional.

Son diversas las ventajas que ofrece la conformación de una Sociedad Anónima Deportiva, como por ejemplo: permite el flujo de capitales obteniendo importantes ingresos en el corto y mediano plazo especialmente a través de la venta de acciones; prioriza el espíritu mercantil que ha tomado el deporte profesional ofreciendo una estructura más adecuada para cumplir con este fin; existen mayores y mejores controles en la administración de la organización deportiva para evitar los "dudosos o cuestionables" negocios que llevaron a muchas instituciones a profundas crisis económicas generando la quiebra de algunas de ellas, entre otras muchas ventajas.

Con todo, para partir viendo las características principales de la Ley 20.019, comenzaremos citando el Artículo 1º el cual nos señala.- "Son organizaciones deportivas profesionales aquellas constituidas en conformidad a esta ley, que tengan por objeto organizar, producir, comercializar y participar en espectáculos deportivos y que se encuentren incorporadas en el registro a que se refiere el artículo 2º de esta ley. Estas organizaciones tendrán por característica que sus jugadores sean remunerados y se encuentren sujetos a contratos de trabajo de deportistas profesionales. Se entenderá por espectáculo

deportivo profesional aquél en que participen organizaciones deportivas profesionales con el objeto de obtener un beneficio pecuniario....”

Otro punto de relevancia del cual se encarga la Ley y como forma de ordenar la generación de organizaciones deportivas, es que crea en su artículo 2º un Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales, el cual será administrado por el Instituto Nacional del Deporte, llevando también el carácter mercantil, que antes citábamos, a las asociaciones o ligas, las cuales serán las únicas que podrán comercializar organizar y producir espectáculos deportivos. Por otra parte en su artículo 5º, la ley señala los requisitos para formar una organización deportiva, para posteriormente señalar en su artículo 6º los requisitos necesarios para que cualquier organización deportiva profesional pueda permanecer en una liga o asociación deportiva profesional. Así, sucesivamente la ley, en sus primeros artículos se encarga encarecidamente de regular las organizaciones de deportivas, dejando ver la clara falta de regulación que existía en dichos ámbitos hasta la fecha de su entrada en vigencia, teniendo en sus primeros artículos una clara fisonomía mercantil ya que, palabras como capital, cauciones, trabajadores, directorio y otras similares son de uso común para referirse a la propia regulación de la actividad deportivo profesional. También está el importante hecho de la inclusión de la Superintendencia de Valores y Seguros conjuntamente con el Instituto Nacional de Deportes, el que se encarga de la dictación de estatutos tipo para normar las organizaciones deportivas profesionales (artículo 10º).

Otro punto en que se puede ver la clara influencia y característica mercantil de la regulación de la actividad deportiva por parte de la ley 20.019, está en el hecho que entrega a la ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, específicamente al título IV, la función de regular las incompatibilidades de las cuales pueden ser parte los miembros del directorio de una SADP (inciso final art. 12°) así como la fiscalización y supervigilancia de los presupuestos, estados financieros, balances y estados de cuentas de las organizaciones deportivas profesionales (art. 37°)

La ley, en sus posteriores artículos, distingue entre las sociedades anónimas deportivas y su regulación y las corporaciones o fundaciones, las cuales aún siguiendo el antiguo formato de organización, deberán crear un fondo de deporte de manera de quedar a cubierto de las deudas y obligaciones patrimoniales de los clubes que sigan dicha opción.

3. Especialidad en relación a la ley de S.A.

La creación de la Sociedad Anónima Deportiva se genera principalmente como un subtipo social que hasta su creación no se había previsto en nuestra legislación, fijándose un procedimiento para su constitución y estableciendo a su vez, un mecanismo para su fiscalización de carácter especial.

La especialidad de la ley 20.019 viene dada en particular por las características y fundamentos de su aplicación. Como ya hemos visto la ley se encarga no solo de regular las instituciones deportivas desde el plano administrativo u organizacional, sino que además define y ordena las diferentes instituciones que se desenvuelven en el plano deportivo. Cabe señalar que la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas también toma la situación actual de los clubes deportivos chilenos, haciéndose cargo en primer lugar de la situación desmejorada en que se encuentran y en segundo lugar reconociendo que la realidad y el cambio institucional que una ley como esta genera debe ser también asimilado al actual sistema, referido principalmente en cuanto al funcionamiento de las corporaciones deportivas como lo eran antes, sistema el cual no puede ser suprimido en su totalidad, advirtiéndose que dicha forma de constitución puede subsistir en el régimen actual pero siguiendo determinados requerimientos legales vinculados principalmente al resguardo patrimonial y al cumplimiento de las obligaciones que deben tener los clubes deportivos. De

esta manera, se ampara un nuevo sistema, el cual pone especial hincapié en la observancia y desempeño de cada organización deportiva. Veremos paso a paso las características fundamentales que diferencian a la ley de Sociedades Anónimas Deportiva y que la hacen ser un tipo especial.

Comenzaremos en primer lugar citando :

Objeto Social.

El objeto social de las Sociedades Anónimas deportivas es lo que fundamenta su especialidad. Existe una clara remisión que, la ley 20.019 en su artículo 5º, hace en cuanto a la observancia de los requisitos de constitución de cualquier sociedad anónima creada según la ley de 18.046 de S.A. (art.5º y siguientes), debiendo vincular el objeto social, esto es el numeral 2 del art. 5º de la ley 18.046, al artículo 16º de la ley 20.019, que sostiene que serán Sociedades Anónimas Deportivas "...aquéllas que tienen por objeto exclusivo organizar, producir, comercializar y participar en actividades deportivas de carácter profesional y en otras relacionadas o derivadas de éstas."

Razón Social

Además, el artículo 17º de la ley 20.019 sostiene que: "Los estatutos de las sociedades anónimas deportivas que se constituyan de acuerdo a lo establecido en esta ley, deberán contener como mínimo:

1.- El nombre y la razón social de la sociedad, que deberá incluir la expresión "Sociedad Anónima Deportiva Profesional" o la sigla "SADP".

Lo anterior se regula especialmente en cuanto a las sociedades anónimas deportivas ya que Artículo 8º de la ley 19.046 de S.A. señala expresamente que el nombre de la sociedad deberá incluir las palabras "Sociedad Anónima" o la abreviatura "S.A.".

Formalidades especiales de constitución

La ley propone establecer como formalidad adicional para estas sociedades, la inscripción en el Registro Público de Organizaciones Deportivas, registro que lleva el Instituto Nacional de Deportes.

Limites a la participación

Para prevenir la concentración de la propiedad, se establece un máximo para la participación en el capital social de una sociedad anónima deportiva profesional, el cual no podrán exceder 5% en una u otra sociedad anónima deportiva profesional.

Así lo establece el artículo 21 de la ley 20.019 el cual sostiene.-
“Los accionistas que posean un porcentaje igual o superior al 5% de las acciones con derecho a voto no podrán poseer en otra sociedad regulada por la

presente ley, que compita en la misma actividad y categoría deportiva, una participación superior al 5% de las acciones con derecho a voto en esta última.

Quien exceda el límite establecido en el inciso anterior, perderá su derecho a voto en el exceso en todas las sociedades en que tenga participación y estará obligado a enajenar dicha diferencia dentro del plazo de seis meses.”

Directorio

En cuanto a la conformación del directorio, la ley 19.046 de Sociedades Anónimas señala en su Artículo 31º.- “La administración de la sociedad anónima la ejerce un directorio elegido por la junta de accionistas.” ...”El directorio de las sociedades anónimas cerradas no podrá estar integrado por menos de tres directores y el de las sociedades anónimas abiertas por menos de cinco y si en los estatutos nada se dijere, se estará a estos mínimos”; en cambio la ley 20.019 en su Artículo 18º señala que estas sociedades anónimas deportivas tendrán un Directorio compuesto por a lo menos cinco miembros, cuyo período de mandato se ajustará a lo señalado en sus estatutos. Sin perjuicio de ello, el primer Directorio provisional durará en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la sociedad.

Capital

El Artículo 10º en relación con el Artículo 4º nro. 5 de la ley 18.046 de sociedades anónimas, dispone que la escritura de sociedad deberá indicar "...el capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal; la forma y plazos en que los accionistas deben pagar su aporte y la indicación y valorización de todo aporte que no consista en dinero"; sin expresar ninguna indicación acerca del valor específico de cada acción, cuestión que si hace por su parte la ley 20.019 en su artículo 19º el cual señala que "Determinado el monto del capital social, se deberán emitir tantas acciones como sea necesario para que el valor de cada una de ellas sea igual o inferior a media unidad de fomento. Asimismo, se fijarán los plazos y condiciones en que debe hacerse la oferta de las acciones de primera emisión. Los socios debidamente inscritos en los Registros de las Organizaciones Deportivas Profesionales tendrán derecho preferente de compra respecto de las mismas"

El Artículo 13 su vez se refiere al capital mínimo de constitución señalando que: "El capital mínimo de constitución de las organizaciones deportivas profesionales, trátese de sociedades anónimas deportivas profesionales o de Fondos de Deporte Profesional, en el caso de las corporaciones y fundaciones, será de 1.000 unidades de fomento.

Con todo, las organizaciones deportivas profesionales deberán mantener como capital mínimo de funcionamiento el monto indicado en el inciso anterior”.

Sin embargo las anteriores características citadas referidas a las sociedades anónimas y en especial a las deportivas, cabe mencionar que la ley permitió a las fundaciones y corporaciones constituidas en esa época, seguir operando, cumpliendo con determinadas condiciones, señalándose en el proyecto de ley que es el Gobierno quien debe continuar el perfeccionamiento de la legislación deportiva, facilitando el funcionamiento y el control de las actividades deportivas profesionales. En palabras del ministro secretario general de Gobierno de la época don Heraldo Muñoz, el cual señaló que es necesario resolver la incongruencia de los clubes profesionales los cuales se definen como personas jurídicas sin fines de lucro, cuando en realidad operan tanto en un mercado nacional e internacional con transacciones de negocios. Opina a su vez que el fútbol se ha convertido en una actividad comercial, que sería una actividad sin fines de lucro, pero que en la práctica, mueve mucho dinero y ello poco tiene que ver con el rol social y muchas veces son los propios clubes lo que han negociado sus derechos televisivos hacia la televisión por cable, dejando de lado el supuesto rol social, señalando por último que existen muchos clubes deportivos que están endeudados y que sus verdaderos dueños son las empresas de factoring las cuales entregan dinero en préstamo para poder

solventar sus deudas, cayendo finalmente en un círculo vicioso del cual es muy difícil salir.

4. Aplicación y experiencia de un caso real en Chile :

Magallanes S.A.

De los 20 equipos que en el año 2006 iniciaron el campeonato de Primera, incluido el posteriormente suspendido Deportes Concepción, 11 optaron por la Sociedad Anónima y siete por un Fondo de Deporte, mientras que Colo Colo marcó la diferencia al adoptar la modalidad de concesión.

Entre los clubes de colonia la Sociedad Anónima fue la opción que imperó y el primero en convertirse fue Palestino, cuando en septiembre del 2004 el club vendió sus derechos para levantar la quiebra. Unión Española por su parte también se decidió tempranamente por la SADP y la idea fue salir lo antes posible al mercado de capitales para recaudar fondos, mientras que en Audax Italiano buscó abrirse durante el año 2007 para captar nuevos socios comerciales, especialmente de la colonia itálica.

Sin embargo los ejemplos anteriores, siete de los clubes de Primera A y tres de Primera B optaron por mantenerse como corporaciones o fundaciones y para ello debieron crear un Fondo de Deporte Profesional.

Por otro lado, las estudiantiles Universidad de Concepción y Universidad Católica rechazaron la opción de convertirse a SADP y su administración siguió siendo similar a la que tenían con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 20.019, aunque ahora deberán estar bajo la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. Huachipato y Santiago Wanderers fueron otros ejemplos de esta modalidad, mientras que de la Primera B están Deportes Melipilla, Fernández Vial y Deportes Temuco.

Como señaláramos en el capítulo III, acerca de los orígenes del deporte en nuestro país, el fútbol, a lo largo de la historia deportiva de Chile, ha tenido especial relevancia por su popularidad. Así, a principios del siglo pasado se destacaron clubes como Santiago Wanderers el cual fuera fundado en 1892 en la ciudad de Valparaíso y en Santiago, en 1904, el club de fútbol Magallanes. Este último club, representa el caso mas emblemático de aplicación de la ley de Sociedades Anónimas Deportivas y será la institución que ocuparemos para poder ilustrar de mejor manera como han sido los primeros años de aplicación de la ley 20.019.

Magallanes como institución deportiva a lo largo de su historia siempre tuvo los méritos suficientes para poder señalarse así mismo como la entidad deportiva con mayores triunfos, ganando los títulos amateur de 1908, 1913, 1916, 1920, 1921 y 1926. Esta última corona con el mérito de obtenerse después del golpe que significó la migración de Jugadores rebeldes que formaron el club Colo – Colo, el cual es el club más popular en nuestro país⁴⁶. Colo Colo hoy marca la diferencia entre los equipos chilenos, ya que luego de la quiebra que lo afectó el año 2002, el club decidió concesionar sus derechos a la empresa Blanco y Negro S.A. y salir a la Bolsa, donde en un solo día recaudó una exorbitante cifra de 31 millones de dólares y pudo comenzar a pagar sus acreencias. El club albo se transformó en el primero de Sudamérica en abrirse al mercado financiero y pese a que en un principio las cuentas no fueron alegres, en la actualidad Blanco y Negro ve subir sus bonos de la mano de los grandes resultados deportivos.

Volviendo a Magallanes y aún cuando el expediente histórico que tiene es notable, como por ejemplo ser el primer campeón chileno en torneos internacionales en 1949 en el Torneo del Pacífico jugado en Guayaquil, Ecuador donde se enfrentó a Alianza Lima de Perú, Aucas de Quito, Barcelona y Emelec de Guayaquil; la historia y méritos pasados no son

⁴⁶ *Club Deportivo Magallanes. Historia de Magallanes.*

< http://www.cdmagallanes.cl/v2/index.php?option=com_content&task=view&id=14&Itemid=32>
[consulta : 3 de Agosto.2008]

suficientes hoy en día para mantener una excelencia deportiva como la que se necesita para estar en la división de elite del fútbol chileno.

Antes de referirnos al caso de Magallanes como sociedad anónima, debemos decir que el club, así como la mayoría de los clubes de fútbol en Chile, subsistía en su modalidad de corporación. Lo anterior radicaba en que la actividad que ejercía dicha corporación no perseguía fines de lucro propiamente. La anterior contradicción ha sido objeto de comentarios en la presente memoria, ya que como sabemos y aún cuando el deporte no sea en si mismo una actividad lucrativa, si es una fuente de capitales y necesariamente se vincula con el plano monetario y la generación de recursos.

La siguiente fotografía que a continuación se muestra solo es ejemplo y expone la naturaleza jurídica que Magallanes tenía como corporación, desde el 5 de Junio del año 1923, hasta antes de reformarse a una sociedad anónima.

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
 F. 294 24/ene 14.01.94

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

Nº 130

SANTIAGO, 24 ENE 1994

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por la Dirección General de Deportes y Recreación y por el Consejo de Defensa del Estado.

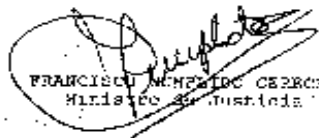
D E C R E T O

Apruébanse las reformas que se acordó introducir a sus estatutos la entidad denominada "CLUB DEPORTIVO MAGALLANES", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N° 861, de fecha 4 de junio de 1923, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de marzo de 1993 y 5 de enero de 1994, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Ferry Bueau.

Publíquese.

TÓMASE RAZÓN, COMÚNICASE Y

POR OPCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


 FRANCISCO MENÉNDEZ CERVERA
 Ministro de Justicia

TOMADO RAZÓN
 En calidad de Contralor
 General de la República

SJS - CONTRALOR
 SUBROGANTE

-9 FEB 1994

MINISTERIO DE JUSTICIA	
CORREO DE PARTES	
RECIBIDO	
A LOBIA GENERAL	
CASA DE RAZÓN	
RECEPCION	
REGISTRO	
FRENDACIÓN	

47

⁴⁷Acta de modificación de los estatutos de la Corporación Deportiva Magallanes.1994.

Volviendo a la aplicación de la ley 20.019 en nuestro país, resulta ser que Magallanes se transformó lamentablemente en el caso, a todas luces, más dramático del fútbol chileno.

Magallanes, después de muchos años sin conseguir logros deportivos y con millonarias deudas, el año 1999 entrega sus activos a una Sociedad Anónima comandada por el Sr. Alfonso Swett, unido a un ambicioso proyecto para retornar la elite del fútbol chileno en un plazo de tres años y reflotar de esa manera al club a primera división. El citado proyecto que el año 2000 encabezara Sweet junto al Grupo de inversiones Costanera, se vio frustrado con la venida de tristes resultados deportivos y con un desfile de ocho entrenadores en cuatro años. En la primera temporada (año 2000) Magallanes solamente resiste en la posición 14° de la primera B; en el 2001 terminara 12°. En el 2002 encabezó el grupo para evitar el descenso. Finalmente en el año 2006, tras concluir la peor campaña en sus 110 años de Historia, desciende a Tercera División tras terminar último entre 12 equipos. Desde ese entonces el control del Club lo asume Anselmo Palma Pfozter, Ingeniero Civil Industrial y accionista entre otras empresas de Wenco S.A., quien emprende la tarea de ascender al club a la brevedad y de conseguir una casa para la Institución.

En cuanto al fracaso del club en esta primera etapa y a sus posibles explicaciones, pudimos contactarnos con Rafael Castro, uno de los ex directores del club, Andrés Sepúlveda, ex secretario de la corporación

Magallanes, Patricio Baraona, unos de los actuales directores de Magallanes, además del Sr. Luis Alberto Urzúa quien es socio activo del club, como también ser el actual jefe de la barra de Magallanes. Este último nos dio su visión acerca de cómo han sido estos años, desde la transformación de la corporación de fútbol Magallanes hasta la actual sociedad anónima y del porqué el fracaso en la aplicación. A su modo de ver, el proyecto de reflotar a Magallanes tuvo una notoria falta de interés por parte de los inversionistas, quienes a pesar de sanear todas las deudas, que a esa fecha sobrepasaban los sesenta millones de pesos, no existió un real interés por acercar la realidad de Magallanes a los resultados de una posible inversión. Dicho de otra forma el proyecto, que tenía también considerado la construcción de un estadio propio para el club, se quedó con un planteamiento general y muy macro de la situación, tratando de resolver deudas, proporcionando solvencia y liquidez al club, pero sin hacerse cargo de otras cuestiones necesarias para el funcionamiento del mismo, como lo eran el contar con las dependencias necesarias para la práctica del deporte, la regulación y apoyo a los socios del club, además de la falta de atractivo para otros inversionistas que estuvieran interesados en destinar dineros a la inversión. Así la inversión inicial, de más de tres millones de dólares, no fue suficiente para poder generar el impulso y desarrollo necesario del club. En esa época se contaba con una selección de jugadores los cuales fueron contratados especialmente para poder conformar el despegue necesario de Magallanes hacia la primera A del fútbol profesional, selección la cual finalmente no diera

los frutos esperados, descendiendo el club hacia la tercera división. Hoy en día el club entrena todos los días en el complejo de canchas ubicadas en el Av. Salto con Américo Vespucio (comuna de Huechuraba), ya que hasta que el control del club no lo asumiera Anselmo Palma en el año 2005, el club de fútbol no tenía donde poder desarrollar sus partidos como local. Así, junto con el apoyo de la Municipalidad de Maipú, los socios y los inversionistas, se logró celebrar un contrato de comodato por 10 años para usar el estadio municipal Coronel Santiago Bueras. Desde esa fecha el recinto ha sido remodelado y poco a poco ha comenzado a ser la nueva casa del club, la cual es en parte compartida con el lugar de entrenamiento anteriormente citado, ya que el estadio no tiene la infraestructura para poder hacerlo.

Hoy en día, sin perjuicio de que Magallanes se comienza a reformar, saltan a luz los errores cometidos y a su vez la verdadera realidad en donde están inmersos la gran mayoría de clubes de nuestro fútbol chileno. Magallanes se encuentra jugando en tercera división, liga por lo demás que está regulada por los estatutos de la Asociación de Fútbol Amateur (ANFA). En este sentido las más de las veces resulta muy dificultoso para clubes que venían de divisiones profesionales caer repentinamente a ligas amateur en las cuales no existe un control y regulación efectivo para la práctica de la actividad deportiva. Problemas como la falta de jugadores de calidad, unido al bajo promedio de edad que estos tienen que oscila entre los 17 a 23 años, además de los malos arbitrajes, malas instalaciones y la creación de muchos clubes que no tienen un

serio planteamiento de la actividad deportiva, hacen ver que cuando un club de fútbol desciende, finalmente este descenso resulta ser mas bien un castigo a su mal desempeño deportivo que la real posibilidad de mejorar, para que, en las próximas temporadas, pueda ascender y finalmente ir mejorando su categoría. Muchos de estos jóvenes jugadores provienen de las divisiones inferiores de los grandes equipos del medio nacional, los cuales terminan finalmente extraviándose en un entorno en el cual no tienen mayores posibilidades de surgir. Existe un abandono evidente en cuanto a la regulación de los contratos de trabajo los cuales, en el caso de los jugadores de Magallanes, reciben un sueldo que bordea los 300.000 y que aún cuando puede ser conforme a sus expectativas sociales y laborales, evidentemente que no les permite tener verdaderas posibilidades de mejoramiento en cuanto, a lo menos, a la práctica y mejoramiento personal de la actividad deportiva. La falta de regulación unido a la falta de fiscalización e incentivos de las ligas amateur, hacen finalmente que los deportistas, muchas veces mas jóvenes, sin experiencia y con muy bajos sueldos, terminen perdiéndose en la falsa esperanza de poder, algún día, acceder a las ligas de elite. La errónea expectativa anterior no solamente toca a jugadores sino también a dirigentes, cuerpos técnicos, socios o hasta simplemente hinchas, los cuales parecieran vivir de la justificación que las cosas pasan por que el fútbol es así, más que por que de verdad exista un verdadero orden e incentivo a la realización de la práctica deportiva. Unido a lo anteriormente dicho y como en parte se ha sostenido a lo largo de este capítulo,

no es menos cierto que clubes como Colo Colo, Universidad de Chile o Universidad Católica, puedan desarrollarse de una manera completa por cuanto la masa crítica que tienen atrás, esto es número de hinchas, cobertura en los medios de información deportiva, publicidad, capital, calidad y preparación de sus dirigentes, etc., hacen que una ley, que se debe entender igual para todos, en la práctica no lo sea, por cuanto no existen reales y equivalentes posibilidades para que todos los clubes puedan desarrollarse. Si tomamos como muestra a alguno de los tres clubes anteriormente citados, lo más probable que la aplicación de la ley sea un todo éxito y no se vean mayores contratiempos, pero basta con mirar la realidad de clubes tan importantes en la historia del fútbol como lo es Magallanes para ver que surgen una serie de problemas.

Podemos decir, para terminar con este capítulo, que es necesario pensar mucho más que en la sola buena administración de un club deportivo, ya que a diferencia del sistema de sociedades anónimas en general, el sistema de societario deportivo lleva vinculado una serie de elementos, muchas veces sociológicos, que pasan por sobre cualquier consideración técnica o de buen manejo administrativo. El caso de Magallanes pareciera ser un ejemplo que ilustra que no solo con buenos dirigentes, dineros o con una ley se puede lograr el éxito deportivo, sino que es necesario incorporar otros asuntos que, sin duda, se van desarrollando de la mano con el tema del buen manejo gerencial. Entender al deporte como una simple empresa, implica también no tomar en consideración los múltiples factores que hacen al deporte

una actividad tan peculiar y diferenciada de otras. Lo anterior pareciera ser la piedra angular para lograr el éxito deportivo.

Esperemos que, aún cuando un club como Magallanes pudiera eventualmente salir de una situación como la que se encuentra, exista el interés y voluntad política también de poder dirigirse a la actividad deportiva por sus orígenes, hacia la gente joven o con menos recursos y no siempre hacia los que practican la actividad de manera profesional, por cuanto así solamente se parte de manera inversa, empezando por el final de la cadena deportiva que son los profesionales y no haciéndose cargo de la inmensa mayoría de quienes practican el deporte de una forma amateur, cortando de esa manera un mejor, correcto y mas rápido desarrollo en nuestro país de, finalmente, toda la actividad deportiva.

CAPITULO V

FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES

1. Derecho Comparado. España.

En España se parte de la premisa de que los sistemas de control de las Ligas sobre las sociedades deportivas tienen un contenido fundamentalmente económico, ya sea de forma directa o indirecta. Su función es completar los mecanismos de responsabilidad jurídica y económica impuestos a las sociedades deportivas, e incluso a los Clubes que han podido mantener esta forma jurídica, todo ello orientado a evitar que se reproduzca cualquier tipo de endeudamiento. Procediendo al análisis de las formas en que se manifiestan las funciones de tutela, control y supervisión de las Ligas respecto de sus asociados, en el nuevo ordenamiento jurídico deportivo español, es necesario determinar tres aspectos:

- a) El seguimiento de las operaciones societarias
- b) El control de la gestión económica y patrimonial de la sociedad
- c) Los mecanismos de responsabilidad y garantía

a.- Seguimiento de las operaciones societarias

Existen determinadas operaciones que pueden producirse en el seno de la sociedad de las cuales se derivan consecuencias que afectan a los restantes Clubes, o sobre todo a la Liga profesional correspondiente.

La necesidad que esta se mantenga al corriente de dichas operaciones de forma puntual e inmediata justifican que la ley 10/1990 haya previsto un mecanismo de comunicaciones de la sociedad a las Ligas en los supuestos que a continuación se exponen.

1. Actos de disposición de las acciones. Según se desprende del artículo 23 de la ley anteriormente citada, las sociedad deportivas deberán poner en conocimiento de la Liga Profesional correspondiente la totalidad de actos o negocios jurídicos celebrados por los accionistas de la sociedad que comporten la disposición de las acciones de esta. Posterior a este mandato, el Real Decreto 1084/1991, del 5 de Julio, regulador de las sociedades anónimas deportivas, amplió esta obligación a los supuestos de gravamen de las acciones.

2. Modificaciones estatutarias. Establece el artículo 24.8 de la Ley del Deporte y el artículo 18.1 del Real Decreto 1084/1991, que las sociedades vendrán obligadas a comunicar a la Liga Profesional cualquier modificación que acuerden respecto de sus Estatutos y en concreto las siguientes :

- El aumento o disminución del capital
- La transformación, fusión o división de las sociedades.
- La disolución de la entidad.

Conviene señalar que la obligación de comunicar a la Liga los acuerdos sociales recae en los administradores de la sociedad que por lo demás están sujetos a un régimen de responsabilidad específico frente a aquel ente. La razón de comunicar los anteriores acuerdos es doble. Por una parte las Ligas Profesionales ostentan la legitimación procesal para impugnar en el plazo de cuarenta días los acuerdos que tengan por objeto aquellas modificaciones; las Ligas ejercen pues un autentico control de legalidad sobre los actos de sus asociados.

3. Nombramiento o separación de los administradores.

El artículo 24.8 de la ley del deporte en España, contempla la obligación de comunicar a las Ligas Profesionales el nombramiento y, en su caso, la separación de los administradores que han de estar constituidos en el Consejo de Administración, compuesto como mínimo por siete miembros. De hecho, y por ser una necesidad obvia, tanto las Ligas como las Federaciones ya venían exigiendo a sus Clubes afiliados la relación de los integrantes de las respectivas Juntas Directivas, e incluso la comunicación de los procedimientos electorales, al efecto de identificar a quienes representan a los clubes. Los administradores están obligados entre otras obligaciones a :

-Prestar fianza ante la liga, mediante la presentación de aval, hipoteca, prenda u otra garantía.

-Están sujetos a un régimen específico de responsabilidad, por el incumplimiento de los acuerdos económicos de la Liga, la cual a su vez tiene la obligación de ponerlos en conocimiento de la sociedad de forma fehaciente.

b.- Control de la gestión económica y patrimonial de la sociedad.

Las ligas asumen un papel activo en la misión de procurar una mejora en la gestión económica de los Clubes, pues en aquella concurren dos circunstancias a tener en cuenta:

- Es una entidad asociativa en la que se integran todos los clubes y sociedades profesionales, regida por criterios democráticos, lo que comporta que el control se efectúe desde dentro de la entidad y con arreglo a las normas que esta dicte, es decir, que en definitiva estamos de hecho ante un autocontrol de los clubes.
- Es una entidad generadora de recursos económicos para los clubes, la cual trabaja sobre la base de la contratación conjunta de determinados servicios y derechos, y por tanto está legitimada para exigir el control de la gestión económica e incluso supervisarla.

La ley del deporte en España, ha elegido varias formas de efectuar el control de la gestión económica y patrimonial de la sociedad y no debe de excluirse que a ellas se añadan otros sistemas o mecanismos aprobados por la propia Liga en el ejercicio de su capacidad normativa. En principio, se pueden citar las siguientes:

- Las medidas de control previo, que tiene por objeto la elaboración y ejecución del presupuesto de la entidad.
- Las medidas de control a posteriori, a través de las auditorias.
- El control sobre el patrimonio y los actos de disposición.
- Específicamente para la modalidad de Fútbol, el plan de saneamiento.

Los mecanismos anteriormente citados, están si duda considerados a lo largo de la ley 20.019 en nuestro país y como lo veremos en el apartado II del presente capítulo, están entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros o la Instituto Nacional del Deporte, los cuales en conjunto buscan resguardar la fiscalización en el cumplimiento de los requisitos legales, además del control en el plano administrativo y económico de las Sociedades Anónimas Deportivas.

c.- Los instrumentos de control de responsabilidad

Por último, y sin movernos de la gestión y administración de las entidades deportivas profesionales en España, hemos de prestar atención a los instrumentos que la Ley del Deporte en dicho país concede a las Ligas Profesionales para hacer efectivos los medios de control respecto de sus

afiliados, es decir, la materialización del modelo de responsabilidad jurídica y económica. Entre ellos se pueden citar, de modo meramente ejemplar :

- La impugnación de los acuerdos sociales (art. 24, Ley del Deporte)
- La acción de responsabilidad (de los administradores de las Sociedades Anónimas Deportivas (art. 24, apartados 6º y 7º.)
- La constitución, por parte de los administradores, de garantías (art. 13)

Pasando del ejemplo español y viendo otros países, podemos decir que en Francia toda asociación deportiva que supere cierto nivel de ingresos o emplee deportistas profesionales con remuneraciones superiores a determinada cantidad, ha de convertirse o en S.A. con objeto deportivo o en S.A. de economía mixta deportiva (cuestión explicada en capítulos anteriores). Así las Sociedades Anónimas Deportivas en Francia, Société anonyme sportive professionnelle (SASP). Las SASP en Francia y a modo meramente ejemplar, pueden proceder a efectuar repartos de dividendos a sus accionistas, no exigiéndole la ley ningún capital mínimo como soporte (cuestión que si sucede en Chile, como lo veremos). Así, si la nueva forma de SASP presentara detalles en cuanto a la formación o subsistencia de un capital mínimo, el legislador no tomo en consideración.

Por otra parte en países como Alemania e Inglaterra la adopción de la forma de sociedad con responsabilidad limitada para sus socios es voluntaria, cuestión muy diferente a lo que sucede en nuestro país, aunque hay que resaltar que en Inglaterra muchos clubes la han adoptado y de hecho es el primer país donde se ha producido la salida a bolsa de clubes deportivos.

2. Normativa y fiscalización en Chile.

A continuación nos referiremos acerca de los requisitos, controles y obligaciones que la ley 20.019 impone a los clubes deportivos y como estos se regulan y controlan por parte de las entidades correspondientes. Lo anterior tiene sin duda marcada similitud con el ejemplo español antes desarrollado por cuanto, y aún cuando existen marcadas diferencias, se pueden encontrar similitudes y congruencias bastante notables en ambos sistemas de control y fiscalización.

En cuanto a la normativa que regula la fiscalización de las sociedades anónimas deportivas en nuestro país, cabe señalar en primer lugar y como ya se ha señalado someramente en el transcurso de esta memoria de grado, que los clubes deben cumplir con una serie de requisitos legales para

poder obtener la permanencia en una asociación o liga deportiva, como lo es por ejemplo la de otorgar determinadas cauciones por parte de los miembros del directorio de la corporación, fundación o sociedad anónima deportiva profesional, debiendo además enviar una copia de los documentos en donde conste dichas cauciones. Dichos documentos se envían a la Superintendencia de Valores y Seguros de manera que esta institución tenga conocimiento y pueda, por su parte, garantizar y fiscalizar que dichas garantías procedan de manera legal (art. 6º Ley 20.019).

Por su parte el artículo 6º letra b se encarga a su vez de crear la obligación de entregar, por parte de las sociedades anónimas deportivas, a la Superintendencia de Valores y Seguros, el balance del año anterior el cual deberá estar auditado por alguna entidad que se encuentre inscrita en el Registro de Auditores Externos el cual depende de la misma superintendencia. El plazo para presentar dicho balance es el primer cuatrimestre de cada año. Además de la obligación de presentar un balance, la ley exige la obligación de publicación, a la sociedad anónima deportiva, de un extracto de dicho balance en algún medio de comunicación escrita de circulación nacional.

En el caso de los clubes que hayan elegido mantenerse como corporaciones y fundaciones, el legislador también toma dicha situación y en el artículo 6º letra C, de la ley 20.019, crea la obligación de informar a la Superintendencia de Valores y Seguros acerca de la contabilidad de los Fondos

de Deporte Profesional que administren, el cual deberá siempre llevar una contabilidad separada.

Las funciones a las cuales nos hemos referido anteriormente se refieren particularmente a exigencias de administración, de transparencia y fiscalización de balances contables en la administración y gestión de una sociedad anónima deportiva. Lo anterior no significa que la superintendencia tenga una función separada a la que pudiera tener el Instituto Nacional de Deportes, ya que es la misma ley en su artículo 10º la que hace coordinar ambas instituciones, de manera que puedan en conjunto dictar estatutos tipo para que las organizaciones deportivas profesionales puedan acogerse a ellos. Entre ellos podemos citar por ejemplo:

- Estatuto Adecuación Organización Deportiva
- Estatuto Federación deportiva nacional
- Estatuto Liga deportiva
- Estatuto Asociación deportiva local
- Estatuto Consejo local de deporte
- Estatuto Tipo para Clubes Deportivos

De manera ejemplar, en la página siguiente exponemos como anexo las dos primeras páginas, de un total de dieciséis, de un estatuto tipo elaborado para clubes deportivos.



GOBIERNO DE CHILE
CHILEDEPORTES

ESTATUTO TIPO PARA CLUBES DEPORTIVOS

ACTA DE CONSTITUCION

En a..... de..... del año....., siendo las..... horas en la calle de esta Comuna, Región se lleva a efecto una Reunión, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el propósito de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Organización deportiva que se denominará "**CLUB**.....".

Preside la reunión Don y actúa como Secretario Don.....

Luego de conocer los antecedentes y de un amplio debate, los asistentes con la presencia de D., que actúa como Ministro de Fe, acuerdan en forma unánime constituirla, adoptándose a su respecto los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes los Estatutos por los cuales se registrará el "**Club**", a los que se les da lectura en la forma debida y cuyo texto es el siguiente :

ESTATUTOS TITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1°.- Constituyese una Organización deportiva regida por la Ley N° 19.712 y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial N°36.287 de 9 de febrero del año dos mil uno que se denominará "Club.....".

ARTICULO 2°.- La Organización mencionada tiene por objeto :

- 1.- Representar y promover valores específicos resultantes de la practica deportiva.
- 2.- Desarrollar entre sus Asociados la práctica y fomento del Deporte y de la Cultura en general.
- 3.- Promover la participación de la Comunidad en actividades deportivas, y
- 4.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros, y
- 5.- Promover la participación de la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural.



GOBIERNO DE CHILE
CHILEDEPORTES

En el cumplimiento de sus objetivos la organización podrá:

- a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos;
- b) Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el Deporte en general y el en particular;
- c) Promover, realizar y auspicar Cursos de Perfeccionamiento, Charlas o Conferencias para los asociados;
- d) Crear y sostener Biblioteca;
- e) Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y
- f) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.

ARTICULO 3°.- Para todos los efectos legales, el domicilio del Club será la Comuna de provincia de, Región

ARTICULO 4°.- La duración de la Organización será indefinida, a contar de la fecha de Constitución, y el número de sus socios ilimitado.

**TITULO II
DE LOS SOCIOS O MIEMBROS**

ARTICULO 5°.- Podrá ser socio del Club toda persona, sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad, origen o condición.

ARTICULO 6°.- La calidad de socios se adquiere :

- a) Por suscripción del Acta de Constitución del Club , y
- b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la Organización se encuentre constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada.
- c) Por la declaración en Asamblea de la calidad de socio honorario.

ARTICULO 7°.- Los socios tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos, salvo los señalados en la letra c) del artículo anterior, los que sólo tienen derecho a voz en las diversas instancias de participación contempladas en estos Estatutos.

El ingreso a esta organización deportiva denominada Club, es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ésta organización ni impedido de retirarse de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a las personas que lo requieran y que cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

⁴⁸ Gobierno de Chile. Instituto Nacional del Deporte. <http://www.chiledeportes.cl/organizaciones/estatuto_tipssso.php> ,

Volviendo a las facultades fiscalizadoras de la superintendencia de valores y seguros, la ley 20.019 en su artículo 14° crea una verdadera obligación de informar, a la entidad anteriormente señalada, acerca de cualquier disminución patrimonial que reduzca de las 1.000 unidades de fomento el capital mínimo de funcionamiento. En concordancia con el artículo 13° y 14°, las sociedades anónimas deportivas deberán informar a la superintendencia en un plazo máximo de 3 meses de ocurrida la disminución del monto anteriormente señalado, además de regularizar dicha situación antes de los próximos 3 meses que se informe dicho déficit. La sanción que se establece a la institución que dentro de los 3 meses siguientes no logre corregir el déficit bajo las 1.000 unidades de fomento, será la de su disolución anticipada, procediéndose a su correspondiente liquidación y eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales.

Sin perjuicio de las medidas anteriormente señaladas, el artículo 22° de la ley, se encarga de la situación anterior al hecho del déficit, el cual trata del riesgo de insolvencia. En dicho estado será el mismo Directorio de la sociedad el cual deberá normalizar tal situación, dentro de un plazo de 30 días, debiendo convocar a la junta de accionista de la sociedad, con el objeto que se acuerde un aumento de capital, de manera de resguardar el riesgo de insolvencia y de esa manera darle a la sociedad un correcto y normal funcionamiento. La Superintendencia de Valores y Seguros será la institución encargada de aprobar la respectiva citación de directorio dentro del quinto día

hábil, contado desde el vencimiento del plazo de 30 días señalado anteriormente .

Pasando a otra área de la regulación que hace la Superintendencia de Valores y Seguros con respecto a las atribuciones que la ley 20.019 le otorga, es menester que nos refiramos someramente a como esta institución ejerce sus facultades fiscalizadoras y de control frente a las corporaciones y fundaciones las cuales actúan mediante la constitución de un Fondo de Deporte Profesional, el cual genera, a modo de ejemplo, la obligación por parte de las fundaciones o corporaciones de someter sus estados financieros y balances a auditorías realizadas por entidades inscritas en el Registro de Auditores Externos que la misma Superintendencia de Valores y Seguros tiene (art. 26º letra a); y que además la Comisión de Deporte Profesional, entidad que debe administrar el Fondo de Deporte Profesional (compuesto por el Pdte. de la corporación o fundación más cuatro miembros o directores) tiene la obligación de informar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del estado, funcionamiento y contabilidad del Fondo de Deporte Profesional (art. 30 inc. 2º).

Siguiendo con el desglose de la ley y las funciones de la Superintendencia en materia de fiscalización de las instituciones deportivas, nos enfrentamos al Título IV de la ley 20.019, el cual se denomina “De la fiscalización de las organizaciones deportivas profesionales”. Siendo así, la ley

entrega la fiscalización y supervigilancia de los presupuestos, estados financieros, balances y estados de cuenta de las organizaciones deportivas profesionales a la Superintendencia (art.37) dejando supletoriamente, en todo lo que no se haya previsto por la ley 20.0129, a la ley 3.538 que crea la Superintendencia de Valores y Seguros (art.40). Lo anterior solo demuestra cuan importante fue para el legislador el poder otorgar un control eficiente a las instituciones deportivo profesionales mediante una institución de comprobado control y gestión.

En cuanto a las normas transitorias de adecuaciones de las organizaciones deportivo profesionales a la ley 20.019, queda de manifiesto las diversas obligaciones de rendir cuenta en cuanto a la adecuación de sus estatutos tanto al Instituto Nacional de Deportes de Chile como a la Superintendencia de Valores y Seguros (art. 1º y 2º transitorios). Lo anterior es necesario relacionarlo con los estatutos tipos de adecuación deportiva que el mismo Instituto Nacional del Deporte en coordinación con la Superintendencia de Valores y Seguros, que en virtud de las potestades que le entrega la ley y como ya vimos, pueden ir dictando.

En resumen y para terminar con el análisis del presente apartado que trata de explicar las funciones y potestades de la Superintendencia de Valores y Seguros así como del Instituto Nacional del Deporte, debemos señalar que a lo largo de toda la ley 20.019, el legislador intentó no solo resguardar los intereses económicos de las instituciones

deportivas asociadas al deporte profesional con fuertes obligaciones de fiscalización y publicidad en cuanto a balances y estados financieros, sino como salta a la vista, también las sanciones que duramente se imponen a aquellas instituciones y más específicamente a aquellas sociedades anónimas deportivas que no cuenten con una solvencia y liquidez necesarias para poder realizar la gestión por la cual han sido creadas. De esta manera, creemos que se ha motivado, ciertamente, la profesionalización en cuanto a la administración de fondos deportivos para la realización de la práctica profesional de la actividad, no solo refiriéndose la ley al deporte de manera profesional, sino que entendiendo que tanto la realización de la actividad misma como su buena administración, crecimiento e inversión deben ser entregadas también a personas capaces y profesionales que puedan, sin duda desde este punto, conducir y gestionar la actividad como una actividad profesional.

3. Chiledeportes.

Chiledeportes tiene una importante labor en el nuevo escenario otorgado por la Ley 20.019, de Sociedades Anónimas Deportivas. Su función no pasa esencialmente ni por lo económico ni lo deportivo, sino más bien por ser el organismo encargado del registro en que los clubes deben ingresar y permanecer para poder disputar una competencia oficial, como el campeonato de fútbol o la Dimayor por ejemplo. La tarea de supervigilancia como ente a cargo del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales recae precisamente en Chiledeportes.

Cabe señalar que el organismo estatal, también llamado Instituto Nacional de Deportes, atraviesa por uno de los peores momentos desde su creación el 9 de junio de 2001 (anteriormente conocido como DIGEDER) tras haber salido a la luz numerosos hechos en cuanto a fraudes en la asignación de fondos directos, supuestamente destinados a campañas políticas de candidatos de partidos políticos vinculados al gobierno.

Sin embargo lo anterior, la labor para el futuro, por parte de Chiledeporte, debe ser aún más cuidadosa, más aún cuando por mandato de la propia ley 20.019 hay otras instituciones involucradas como la Superintendencia de Valores y Seguros, así como el Servicio de Impuestos Internos y la Asociación de Fútbol Profesional.

El Instituto Nacional del Deporte tiene a su cargo la supervigilancia de la parte dirigenal de las organizaciones deportivas profesionales, que deberán estar inscritas en un registro a nivel nacional y que les permitirá poder participar de una competencia. Dicho Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales debe a la vez velar por que todas las disposiciones administrativas, tras el cambio de los clubes a Sociedades Anónimas Deportivas o corporaciones con Fondo de Deporte sean cumplidas, a riesgo de perder su calidad en caso de no cumplir con lo requisitos exigidos por la ley 20.019, como se explicara en el apartado anterior del presente capítulo. Chiledeportes de esa forma pasa a tener una supervigilancia en cuanto a la vigencia de las Sociedades Anónimas Deportivas, distinguiéndose la función contable que tiene la Superintendencia de Valores y Seguros sobre las mismas. De esa manera es el Instituto Nacional del Deporte es el que hace cumplir con las medidas de exclusión del registro, cuando organizaciones como la Superintendencia informe acerca de incumplimientos en la gestión o administración a la luz de las normas de la ley 20.019.

4. Conclusión General.

A pesar de las bondades que ofrece la ley 20.019, especialmente en lo que se refiere a la creación de las sociedades anónimas deportivas profesionales, no es menos cierto que existen muchas interrogantes a propósito de su normativa. Uno de los casos que más llama la atención es la regulación de las corporaciones y fundaciones, que por naturaleza jurídica son organizaciones sin fines de lucro, pero que de una u otra manera con esta ley pasan a tener un tratamiento y un afán lucrativo. Prueba de ello es la necesidad de estar sometidas a la constante fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y especialmente porque la ley en su artículo 1º inciso tercero define al espectáculo deportivo como "aquel en que participen organizaciones deportivas profesionales con el objeto de obtener un beneficio pecuniario". Es decir, expresamente la ley ha establecido un interés económico, destinado a obtener un beneficio pecuniario o lucrativo. Lo anterior nos puede llevar a concluir que las figuras de corporaciones y fundaciones no están bien ubicadas en esta ley, pues dada su estructura y naturaleza, parece ser que debieran estar destinadas solamente a organizaciones amateurs, pues sólo en estas se puede omitir el afán lucrativo, dado que su objetivo primordial es el desarrollo de las condiciones físicas de sus integrantes.

Por otra parte, resulta también curioso en esta ley, la ausencia de una normativa laboral para los deportistas profesionales. La formación de estas personas debe ser integral, de manera que estos deportistas no sólo destaquen por la labor que hacen, sino que también por los valores que le han sido inculcados. Así, con justa razón, lo hiciera ver en la sesión 41^a de la discusión del proyecto de ley de Sociedades Anónimas Deportivas el Sr. Carlos Soto Presidente del Sindicato de Futbolistas Profesionales de Chile (SIFUP), el cual sostuvo que en la regulación de las materias derivadas de la ley debía incluirse el sistema laboral de los futbolistas en calidad de trabajadores, explicando que en un principio erróneamente se consideró a la actividad como profesional, siendo que las remuneraciones de los jugadores eran solamente esporádicas y que solo después de la dictación del DFL No 1 de 1970 que reguló el estatuto previsional, se pudo hablar de profesionalización por parte de estos, siendo que en los últimos 20 años ya se puede hablar de un proceso progresivo de reconocimiento del jugador en su carácter de trabajador, época también en donde surge también el SIFUP⁴⁹.

Por otra parte la promulgación de la Ley 20.019 obligó a que los 32 clubes del fútbol profesional chileno decidieran su camino a seguir de acuerdo a la nueva normativa y la mayoría optó por transformarse en una Sociedad Anónima Deportiva, aunque la idea de una corporación con Fondo de

⁴⁹ Biblioteca del Congreso Nacional. Historia de la Ley Compilación de textos oficiales del debate parlamentario. Ley 20.019. Diario de Sesiones del Senado. Pág. 4916. Santiago. Chile. 2005

Deporte también está presente. La idea anterior implica necesariamente que no existen diferencias entre clubes más pequeños o más grandes. Lo anterior viene a afectar sin duda a los clubes que tiene un menor desarrollo, ya que en ellos no existen grados de conocimientos administrativo de parte de sus dirigentes o de solvencia para poder soportar los requisitos de capital que la ley exige para iniciar una SADP.

Podemos concluir que aunque la ley hoy en día si abastece en gran medida a los clubes de un mecanismo normativo para poder regularse de manera seria y ordenada, la ley por sobre todo, es el comienzo de toda una experiencia administrativa, la cual puede derivar en muy buenos resultados, como en notables fracasos. Prueba de ello es el caso del club Magallanes el cual, en el transcurso de los últimos años, ha visto como se han estancado sus posibilidades de poder desarrollarse profesionalmente, aún cuando en el papel, es un club que tiene sus deudas totalmente saneadas y ha podido trabajar de acuerdo a lo que la ley 20.019 señala.

Lo que sucede en algunas legislaciones de derecho comparad es también el reconocimiento que se hace a la posibilidad, no solo de regular la actividad específica de uno u otro deporte, sino también de darle auge y fomento a la actividad deportiva en general, mediante las mismas herramientas que la legislación crea. Por ejemplo en países como Alemania,

Portugal, Grecia o la misma Suiza, país sede de la FIFA, que son donde rige el principio de gratuidad, mediante el cual las sociedades anónimas deportivas no distribuyen sus utilidades, sino que tienen la obligación de reinvertir. Pensar en lo anterior o por ejemplo en la exención o rebaja del pago de impuestos de las actuales sociedades anónimas deportivas, cuando estas reinviertan su utilidades en asociaciones deportivas amateur, puede ser una mejor forma de incentivar el deporte desde sus bases y de mejorar así todo la cadena deportiva.

Sin perjuicio que el deporte profesional en nuestro país ha sido motivo de múltiples discusiones y debates, creemos también que no hay que perder el centro de la discusión deportiva y, necesariamente llevarla a los planos mas simples de manifestación como son el deportes recreativo o el deporte amateur. Aun cuando existen muchas tareas por delante en cuanto a la normativa deportivo-profesional, no es menos cierto que solamente abocarse a dicha área del deporte es partir de manera inversa, tratando de ir legislando mientras surjan actividades problemáticas, mas que ir previendo o fomentando actividades deportivas desde el principio, sean recreativas, amateur o profesionales. Ejemplos en materia comparada se encuentran fácilmente, no solamente de leyes específicas para determinados deportes, sino que de toda la historia y desarrollo de países como Alemania, Francia o España entre otros, los cuales logran posicionarse en el plano mundial en las más diversas disciplinas, dejando de lado muchas veces las que provienen de la idiosincrasia de su

población o territorio, por sobre otras las cuales se amplían de manera firme y con políticas serias de desarrollo. Esto en nuestro país no se logra con una ley específica, se logra con el adecuado conocimiento de las herramientas legales, con la voluntad política necesaria y con una correcta instrucción de cual es nuestra historia en materia de logros deportivos y como podemos corregirla de una manera que se acomode a la realidad de nuestro país.

Bibliografía

AGIRREAZKUEGA, Iñaki. Intervención pública en el deporte. Editorial Civitas, Madrid (1998).

ALBOR S., Mariano. Deporte y derecho. Editorial Trillas. México, D.F. (1989).

BERTOMEU O., Jordi. Prólogo de Javier Gómez Navarro. Transformación de clubes de fútbol y baloncesto en sociedades anónimas deportivas. Editorial Civitas, Ernst and Young; Madrid (1992)

CERPA O. Paulo; Puentes L., Ricardo. Sociedades anónimas en el fútbol. Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales - Universidad de Chile. Santiago (2000).

CONTRERAS M. Cesar; Guidotti Z., Roberto; Silva S. Laura. *Gobierno y política deportiva en Chile : "la fallida y caótica relación entre estado y deporte a lo largo de la historia social chilena"*. Seminario para optar al título de licenciado en comunicación social. Profesor guía Aldo Rómulo Schiappacasse Cambiasso. Instituto de la Comunicación e Imágen., Universidad de Chile. Santiago (2005)

DEL CAÑO P., José Ramón. *Régimen jurídico del fútbol profesional*. [et al.] ; Pablo Mayor Menéndez, Enrique Arnaldo Alcubilla, Carlos del Campo Colas (Coords.). Editorial Civitas. Fundación del Fútbol Profesional, Madrid (1997).

JIMÉNEZ S., Ignacio. Arana G .Estanislao. *El Derecho Deportivo en España 1975-2005*. Editorial Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. España (2006).

LEDEZMA C., Francisco. *Sociedades anónimas deportivas para el fútbol profesional chileno*. Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales - Universidad de Chile. Santiago (2002).

DOMÍNGUEZ, Hernán Marcelo; Mora, Patricio José. El deporte y sus vinculaciones con el derecho nacional e internacional. Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales - Universidad de Chile. Santiago (2001).

MARABOLÍ, Raúl Fernando; Munizaga M., Daniel J. Derecho deportivo chileno su institucionalidad y derecho comparado. Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales - Universidad Central de Chile. Santiago (2002).

MEYNAUD, Jean. El deporte y la política. Editorial Hispano Europea. Barcelona (1992).

LABARCA V., Jaime. El deporte: su significación social y su regulación jurídica. Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Universidad de Chile. Santiago (1977).

RAMÍREZ S. Eugenio. El deporte ante el derecho. Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Universidad de Chile. Santiago (1940).

REAL FERRER, Gabriel. *Derecho público del deporte.* Editorial Civitas. Universidad de Alicante, Secretariado de Publicaciones, Madrid (1991).

RUOXUAN, Ren; Campos Villalobos, Lorena. *La administración del deporte en Chile.* Seminario para optar al título de ingeniero comercial Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Escuela de Administración. Universidad de Chile. Santiago (2004).

SANTA CRUZ, Eduardo. *Las escuelas de la identidad : la cultura y el deporte en el Chile desarrollista.* Ediciones LOM. ARCIS. Santiago (2005).